

A continuación, se presenta el estudio de conveniencia y necesidad de conformidad con lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y aquellos que lo modifiquen.

Realizado el análisis se determinó que corresponde a la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y mediante el procedimiento establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, corresponde a una contratación de bienes cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la DIAN, equivalente a 100 SMMLV, lo anterior con independencia de su objeto.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales es una Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El objeto de la Entidad consiste en coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – UAE-DIAN, tiene a su cargo un servicio público esencial (parágrafo artículo 53 de la Ley 633 de 2000).

En cuanto a la estructura funcional, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desarrolla sus funciones dentro de un marco general de tres niveles administrativos constituidos de la siguiente manera: a) **Nivel Central**, b) **Nivel Local**: Direcciones Seccionales de Impuestos, Direcciones Seccionales de Aduanas y Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas y c) **Nivel delegado**: Direcciones Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas.

Para la **UAE-DIAN** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa, dependencia que tiene a cargo dentro de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41, numeral 7 del Decreto 1742 de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito, entre otras:

(...)

7. Definir los parámetros para la administración y control de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la DIAN que forman parte de su patrimonio y aquellos que requiere para su funcionamiento, así como de los bienes inmuebles recibidos en pago de obligaciones fiscales.” (...)

El proceso de Contratación que se solicita iniciar busca suplir la necesidad de combustible Diesel a las plantas de energía eléctrica de respaldo para mantener en funcionamiento las diferentes instalaciones de la Entidad en la ciudad de Bogotá, garantizando la confiabilidad en la prestación del servicio en casos de emergencia por pérdida o cortes de suministro de energía eléctrica, con la constante generación de esta, que permite garantizar la continuidad y confiabilidad del servicio a la ciudadanía en las diferentes dependencias, manteniendo las operaciones administrativas y salvaguardando la integridad del sistema eléctrico y de los equipos instalados.

En este sentido, la DIAN requiere contar con la disponibilidad de combustible diésel (ACPM) para las plantas eléctricas, las cuales constituyen las fuentes propias de generación de energía eléctrica para el funcionamiento de los servicios básicos, ante situaciones de emergencia como el corte imprevisto del fluido eléctrico comercial, o daños internos producidos por fallas técnicas. Por tanto, la contratación que se pretende adelantar busca permitir el desarrollo y la continuidad de las actividades necesarias para el funcionamiento de la Entidad, considerando que parte primordial de la estructura organizacional de la DIAN se encuentra principalmente en la ciudad de Bogotá, contando con la Dirección General, el Nivel Central, Direcciones Seccionales de Impuestos y de Aduanas de Bogotá,

así como de Grandes Contribuyentes, Puntos de contacto, Escuela de Impuestos y Aduanas, Laboratorio Nacional de Aduanas, Policía Fiscal y Aduanera y Centro Nacional de Administración Documental.

Con el suministro de combustible se busca garantizar el funcionamiento continuo, óptimo, eficiente y oportuno de las plantas eléctricas, proporcionando la eficiencia, confiabilidad y calidad de los diferentes sistemas de cada edificio, para la seguridad de los equipos y sistemas contra incendio, así como el bienestar de los funcionarios y usuarios al interior de las edificaciones.

Contar con el fluido eléctrico es esencial para garantizar el funcionamiento de los equipos electromecánicos que mantienen las condiciones de habitabilidad, movilidad y salubridad (sistemas de iluminación, aires acondicionados, ascensores, equipos hidráulicos etc.) y de los equipos de cómputo, su software funcional y telecomunicaciones para los procesos informáticos, previniendo la pérdida de información y la prestación de los servicios institucionales de manera continua.

En los casos donde las plantas eléctricas tienen cobertura total de la carga eléctrica de la edificación, se garantiza, además, el funcionamiento continuo de los equipos hidráulicos para el suministro de agua potable permanente para el funcionamiento de las baterías de los baños y áreas de aseo.

De esta forma, se permite atender la necesidad manifestada por los funcionarios de las sedes de la Entidad, en cuanto a las buenas condiciones de higiene con adecuada ventilación, iluminación, circulación y confort térmico que existen en las instalaciones físicas de cada sede.

Para la estructuración del presente proceso se consideró de manera importante la experiencia obtenida con la ejecución del contrato No 00-088-2023, mediante el cual fue aprovisionado combustible diésel para las plantas eléctricas en la ciudad de Bogotá, la ejecución de la actividad se ejecutó de manera normal, para lo cual se mantuvieron los niveles en una cantidad óptima para los tanques de almacenamiento, de igual manera no se presentaron altos consumos de combustible por cortes y/o bajas de energía eléctrica de la red comercial en las sedes en donde se ubican las plantas, presentando bajos consumos por el encendido estrictamente solo para actividades de mantenimiento relacionadas con la ejecución del contrato.

De igual manera, la consecución de dicho proceso contractual tiene como propósito suplir las necesidades de consumo y resolver los inconvenientes presentados cuando se requiere el uso y encendido continuo de las plantas eléctricas de manera sorpresiva.

Es importante indicar que, por el desarrollo de la actividad de supervisión del último contrato No. 00-088-2023, el seguimiento y control fue realizado mediante hojas de cálculo de formato Excel, con las cuales se ejerció control y seguimiento continuo a los niveles y volúmenes de los tanques de almacenamiento de cada una de las plantas eléctricas en las sedes objeto del contrato, encontrando que en dichas mediciones se presentaban variaciones consideradas para el presente proceso.

Para determinar la cantidad de galones requeridos, se verificó en sitio los niveles existentes de cada una de las sedes, cuantificando y totalizando la cantidad de galones faltantes y necesarios para cada uno de los tanques de almacenamiento de combustible, esto con el fin de mantener el nivel en los tanques controlado, con este ejercicio se establece y se determina exactamente los volúmenes de llenado de los tanques.

Como metodología para llevar control al volumen o cantidad de galones se requirió de una medición manual y sencilla, tomando como referencia la regleta o indicador ubicado en los costados laterales de los tanques de almacenamiento, para lo cual se necesitó del apoyo del personal de servicios generales con el fin de llevar monitoreo a la cantidad de combustible restante depositado en los tanques. Los volúmenes y datos respecto a cantidades son consignados por parte del supervisor en una hoja de cálculo o planilla, lo cual es apoyado con los reportes y novedades remitidos por las sedes donde se ubican los tanques de combustible de las plantas eléctricas, de igual manera dicho control se verifica mediante las remisiones entregadas a la sede durante el descargue y llenado de los tanques, la cantidad se verifica y se lleva control a manera de inventario y saldo en cantidad de galones.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la presente vigencia se plantea garantizar el abastecimiento de combustibles para las plantas eléctricas de las sedes de la DIAN en la ciudad de Bogotá, con una proyección de 1.909 galones de combustible, esto considerado como el 30% menos que lo planteado para el proceso ejecutado en el año anterior, según proyección reflejada en el balance de necesidades de combustible, con los cuales se garantizará que los equipos funcionen de manera óptima, logrando mantener los niveles requeridos, eso sí, con la salvedad que la ejecución de este contrato depende de factores no controlables por la Entidad.

En consecuencia, si la DIAN no adjudica el contrato en la actual vigencia, se podría afectar la prestación del servicio a la ciudadanía, y la debida conservación de los bienes muebles e inmuebles que tiene la Entidad bajo su administración, ocasionando un mayor deterioro o degradación en las instalaciones que eventualmente pueden presentar fallas graves en sus redes eléctricas, comunicaciones y datos, así como las redes hidráulicas y la movilidad en las instalaciones, en donde no se podrá garantizar el estado del servicio de las mismas, afectando de manera directa la salud y el bienestar de funcionarios y del personal usuario de la sede.

La presente contratación se financiará con recursos de funcionamiento y corresponde a la línea No. 17 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

Para la presente contratación y referente a la autorización para iniciar Proceso de Contratación (Art. 2.8.4.3.5 del D.1068/2015):

El objeto del contrato no requiere la autorización de inicio de proceso.

El objeto del contrato corresponde a un suministro, mantenimiento o reparación de bienes mueble o de adquisición de bienes inmuebles por los cual requiere la autorización para iniciar proceso de contratación, la cual se anexa.

Para la presente contratación y referente a los estudios y diseños para establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (Art. 25, Núm. 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011):

Al ser un contrato de obra se anexan estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

Como no se trata de un contrato de obra, NO APLICA

Prohibición o restricción de normas de austeridad: Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015 y Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto

Suministro de combustible Diésel (ACPM) con transporte y entrega en las direcciones definidas, para las plantas eléctricas de las sedes de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá.

2.2 Alcance del Objeto

El alcance del presente proceso de contratación es el siguiente:

El objeto del presente proceso comprende la compra de combustible Diésel corriente (ACPM) con la entrega y puesta en sitio, el cual debe cumplir con las normas técnicas NTC 1438 / NTC544.

El combustible será destinado para el uso en las plantas eléctricas de las diferentes sedes de la DIAN en la ciudad

de Bogotá, por lo cual debe ser transportado y entregado por parte del contratista al sitio estipulado por la DIAN, cumpliendo todas las especificaciones técnicas para el transporte de combustibles, teniendo en cuenta la programación de entrega definida por el supervisor del contrato.

CUADRO DE CANTIDADES Y SITIOS DE ENTREGA

Transporte y puesta en sitio de combustible ACPM plantas eléctricas de las sedes de la DIAN en Bogotá, D.C.

PROYECCION ESTIMADA DE NECESIDADES DE COMBUSTIBLE 2025					
No.	DIRECCIÓN SECCIONAL O SEDE DE LA DIAN EN BOGOTÁ D.C	EQUIPO – PLANTA ELECTRICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE ENTREGAS	TOTAL, GAL POR ENTREGAS
1	EDIFICIO SAN AGUSTÍN CARRERA 8 No. 6 C- 38	1.000 KVA marca KOOLER, motor DIESEL	GAL	1	200
2	EDIFICIO SENDAS. CARRERA 7 No 6C-54	680 KVA MARCA PERKINS	GAL	1	240
3	CENTRO NACIONAL DE ADMÓN. DOCUMENTAL CALLE 65 BIS No. 91-05	100 KVA MARCA PERKINS, GENERADOR STAMFORD, CONTROL ELECTRÓNICO Y CABINA INSONORIZADA,	GAL	1	150
4	SEDE POLFA AV. 68 No. 22-82	141 KVA, MARCA DETROIT DIÉSEL. MODELO 10437305 Ser.	GAL	1	150
5	EDIFICIO PLAZA 75 CALLE 75 No. 15-49	MARCA DETROIT DIÉSEL, MODELO SERIES 71. CAP:250 KVA	GAL	1	180
6	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES AV. EL DORADO No. 75-60	375 KVA, MARCA KOHLER MOTOR DIÉSEL 145 KVA, MOTOR DIÉSEL	GAL	1	465
7	LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS CALLE 65 BIS # 88-81/85, BARRIO ÁLAMOS.	PLANTA KOHLER D250U de 250Kva PLANTA KOHLER D500U de 500Kva MOTOBOMBA JOHN DERE EQUIPO CONTRA INCENDIOS	GAL	1	524
TOTAL CANTIDADES				7	1.909

*Se pagará al precio del galón de ACPM establecido por el Ministerio de Minas y Energía, en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigente en el momento del despacho, más el valor del transporte establecido por el contratista en su propuesta económica, de acuerdo a los pedidos y programación de entrega, al precio establecido por el contratista en su propuesta económica.

*La cantidad de galones de combustible puede aumentar de acuerdo con el número de cortes de energía que se puedan presentar en las diferentes sedes o en actividades de mantenimiento de la red eléctrica que demanden el soporte por parte de las plantas eléctricas.

Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de presentar su propuesta que todos los gastos de recurso humano, tecnológico, logístico, equipos, insumos, herramienta, materiales, accesorios, transporte, importación,

nacionalización, etc., que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos directos e indirectos en que incurra para llevar a cabo la ejecución de éste, correrán por su cuenta.

Los demás procedimientos y requerimientos y sus especificaciones para la ejecución del contrato se relacionan en el Anexo No.1 “Especificaciones Técnicas- Requerimientos técnicos mínimos”.

2.4. Garantía legal y suplementaria: (NO APLICA)

La GARANTÍA LEGAL es la obligación temporal, solidaria a cargo del productor (fabricante) y proveedor (contratista), de responder por el buen estado del producto y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad ofrecidas. De conformidad con el Art. 5, Num.5 de la Ley 1480 de 2011, la garantía legal no tiene contraprestación adicional al precio del producto

El término de la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD debe ser de _____ () AÑOS a partir de la suscripción del ACTA DE ENTREGA de los bienes. Para el cumplimiento de este requisito, se aceptará la GARANTÍA LEGAL DE CALIDAD del fabricante por UN (1) AÑO, y la GARANTÍA SUPLEMENTARIA por ____ () AÑOS por parte del _____ (Escoger entre las siguientes opciones: (i) fabricante y proveedor (contratista) o (ii) proveedor (contratista), sin costo adicional al precio.

Los aspectos incluidos en la GARANTÍA LEGAL están definidos en el Art. 11 de la Ley 1580 de 2011, que incluye en el Num. 5, la obligación de disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con el MANUAL DEL PRODUCTO entregado. La asistencia técnica para la instalación, mantenimiento y utilización (soporte) ____ (escoger SI o NO) tendrá costo adicional al precio.

2.5 Clasificación de Bienes y Servicios - Clasificación UNSPSC

El servicio está codificado en el UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15101505	15 materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 Combustibles	15 Petróleo y destilados	05 -Combustible diésel
78102101	78 Servicio de transporte, almacenaje y correo	10 Transporte de correo y carga	21 Servicio de oleoductos	01 - Transporte de productos derivados del petróleo

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. Requisitos exigidos al oferente y/o a la oferta

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, establecidas en el Anexo técnico No.1 “Especificaciones Técnicas” de este proceso donde se incluyen las cantidades e ítems que se requieren.

Los siguientes son los documentos de verificación de contenido técnico requeridos para participar en el Proceso de Contratación:

3.1.1 Experiencia del proponente en contratos ejecutados:

3.1.1.1. Proponentes MiPymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta tres (3) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por los **SMMLV** correspondientes al valor del presupuesto oficial para este proceso, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, “Suministro y/o venta y transporte de combustible”.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
17.10	17.10

3.1.1.2. Proponentes que NO acrediten la condición de MiPymes

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las del objeto contractual del Proceso de Contratación, la cual será verificada por la UAE-DIAN con la presentación de mínimo **una (1) y hasta dos (2) certificaciones** de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente ejecutó contrato(s) por los **SMMLV** correspondientes al valor del presupuesto oficial para este proceso, a más tardar a la fecha definitiva de cierre del proceso de contratación, cuyo objeto sea igual o tenga relación sustancial con el objeto del contrato del proceso de contratación, es decir, “Suministro y/o venta y transporte de combustible”.

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
17.10	17.10

Nota 1: Si se trató de un consocio o de una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación de este, en el que se señale el nombre de quienes lo conformen y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 2: LA DIAN exige que todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporten experiencia. La experiencia de los proponentes plurales será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, de manera proporcional a los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación, para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección.

Nota 3: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada aportada, la entidad podrá solicitar y el proponente podrá aportar copia de contratos, actas de liquidación, o documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos certificados y aportados como experiencia del proponente.

Las certificaciones sobre experiencia del proponente deben ser expedidas únicamente por el contratante y suscritos por las personas competentes o autorizadas para ello.

Se puede presentar una sola certificación o formato o un número inferior al establecido, si dicha(s) certificación(es) o formato(s) cumple(n) con la totalidad de la información y requisitos establecidos. Cuando se trate de contratos que hayan sido ejecutados como parte de una unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje correspondiente a la participación del proponente en dicho contrato.

LA DIAN se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados y de verificar la información a través de todos los medios que estime necesarios. A su vez, el proponente se compromete a facilitar toda la documentación que se requiera para este fin.

Las certificaciones deberán presentarse de conformidad con los términos y condiciones de la invitación pública.

3.1.2. Otros requisitos adicionales del proponente

Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere verificar requisitos adicionales del proponente, se solicitará lo siguiente:

3.1.2.1. El proponente deberá allegar con su propuesta copia de la Resolución de Autorización para operar como distribuidor minorista para transportar y suministrar combustible expedida por el Ministerio de Minas y Energía.

3.1.3 Propuesta técnica

La propuesta técnica deberá contener los siguientes documentos y requisitos:

El proponente deberá acreditar el conocimiento y cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos **en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas”**, para tal fin, deberá diligenciar y presentar con su oferta en la plataforma SECOP II el **Formato No. 4 “Manifestación Cumplimiento Especificaciones Técnicas”**, suministrado por la entidad.

3.2. Condiciones técnicas para la ejecución del contrato

El objeto por contratar se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que se encuentran establecidas en el **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de los presentes Estudios Previos.

3.2.1. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto cuando el contrato incluye diseño y construcción (NO APLICA)

3.3 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto

Se debe remitir a lo dispuesto en el numeral 3.1.2.1. del presente estudio previo.

3.4. Obligaciones del contratista

3.4.1. Obligaciones generales del contratista

3.4.1.1. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.

3.4.1.2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso de contratación.

3.4.1.3. Cumplir el contrato con la calidad y oportunidad pactada.

3.4.1.4. Suscribir en conjunto con el Supervisor el FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO del contrato, cronograma y demás actas que se requieran durante su ejecución.

3.4.1.5. Colaborar a la DIAN para que la finalidad del proceso de contratación se cumpla.

3.4.1.6. Cumplir oportunamente sus obligaciones con el **SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES**, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar. **(A)**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: Para el efecto debe: **(i)** Presentar al supervisor relación del personal con el que ejecutará el contrato, junto con la afiliación a AFP, EPS y ARL¹, como requisito para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO; **(ii)** Acreditar al supervisor para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, que la cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales del personal con el que ejecutará el contrato ya inició, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015²; **(iii)** Acreditar mensualmente el pago oportuno y completo de la seguridad social y parafiscales del personal con el que ejecuta el contrato; **(iv)** El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. 3.4.1.7. Durante el plazo de ejecución del contrato: **(i)** mantener fijos los precios ofertados y pactados; **(ii)** cumplir las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales ofertadas; **(iii)** responder requerimientos del Supervisor dentro del menor término posible; **(iv)** mantener actualizada la información requerida por el SIIF; **(v)** presentar oportunamente las facturas, documento equivalente o solicitud de pago, con los soportes de pago completos, para o retrasar la ejecución presupuestal del contrato, ni acumular facturas pendientes por pagar; **(vi)** mantener actualizada la cobertura en valor y tiempo de la(s) garantía(s) del contrato, sin previo requerimiento de la DIAN; **(vii)** en caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución el contrato, presentar al Supervisor soportes que lo justifiquen; **(viii)** informar a la aseguradora cualquier modificación del contrato y mantener actualizada(s) la(s) garantía(s) y entregar a la DIAN el documento que acredite la debida notificación de la modificación a la aseguradora que expidió la(s) garantía(s) del contrato; y **(ix)** disponer de canales de comunicación y tiempos de respuesta mínimos.

3.4.1.7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.

3.4.1.8. Cumplir las siguientes **OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

(i) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la UAE-DIAN, así como a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida; **(ii)** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la UAE-DIAN para conocerla; **(iii)** No ejercer actos que comprometan o afecten a la UAE-DIAN, utilizando inclusive después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de contribuyentes y responsables de obligaciones administradas por la UAE-DIAN, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, claves secretas, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la UAE-DIAN en cumplimiento de su misión institucional; **(iv)** Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso; **(v)** Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada; **(vi)** No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sea asignado (si aplica), teniendo en cuenta que se encontrarían bajo su responsabilidad todas las acciones que se realicen con estos; **(vii)** Devolver en los términos establecidos en el contrato, toda la información que le sea entregada o que haya obtenido de la UAE-DIAN en cumplimiento del contrato; **(viii)** Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la UAE-DIAN y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad; y **(ix)** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el Art. 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen; **(x)** establecer este documento con sus condiciones como acuerdo de confidencialidad, **(xi)** mantener el tratamiento de la información a pesar que la vinculación haya terminado con la **DIAN**. **(xii)** Aplicar las medidas establecidas para preservar y proteger los

¹ De conformidad con el Art. 2.2.4.2.5.2 del D.1072/2015, el periodo mínimo de afiliación a la ARL debe ser de un (1) mes, y se realizará en la ARL que elija el contratista, salvo cuando se trate de un afiliado voluntario que simultáneamente sea trabajador dependiente o trabajador independiente con contrato de prestación de servicios de qué trata el Art. 2.2.4.2.2.1 del D.1072/2015. Así, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.4 del D.1072/15, el trabajador dependiente que simultáneamente suscriba uno o más contratos de prestación de servicios civiles, comerciales o administrativos, entre otros, en calidad de contratista, debe seleccionar la misma Administradora de Riesgos Laborales en la que se encuentre afiliado como trabajador dependiente.

² **Artículo 2.2.4.2.2.6. Inicio y finalización de la cobertura.** La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.

derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN confirmando que conoce y aplica; a) El procedimiento para la identificación y protección de los derechos de autor y propiedad intelectual; b) La responsabilidad de contar con software acreditado y de fuentes conocidas para las actividades relacionadas con el objeto de la relación contractual con la UAE-DIAN; b) Los términos y condiciones de uso de los activos de información utilizados para el cumplimiento de la relación contractual con la UAE-DIAN presentes en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; f) Alinea sus procedimientos para preservar los derechos de autor y propiedad intelectual de la UAE-DIAN; g) Cualquier tipo de medida que establezca la ley de derechos de autor y propiedad intelectual. (xiii) Colaborar con la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xiv) Colaborar con la notificación a través de la mesa de servicios y gestión de eventos y/o incidentes de seguridad de la información identificados y relacionados con el desarrollo del objeto contractual. (xv) Con los espacios para realizar revisiones in situ o a distancia que permitan identificar el nivel de cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información establecidos en el documento MN-IIT-0072 "MANUAL DE POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"; (xvi) Remediar las situaciones que impacten o afecten el cumplimiento de los requisitos de seguridad de la información en las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto de la relación contractual. (xvii) Confirmar que directamente y/o sus colaboradores (cuando deba subcontratar personal para ejecutar el contrato), conocen y cumplen las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la UAE-DIAN. (xviii) Finalizado el objeto de la relación contractual, se debe confirmar: a) el retiro de todos los derechos de acceso provistos durante la ejecución de las actividades establecidas en el objeto de la relación contractual; b) La confirmación de la destrucción y disposición final de la información provista por parte de la UAE-DIAN para el cumplimiento del objeto de la relación contractual; d) Confirmar la portabilidad o eliminación segura de la información; e) Mantener la confidencialidad de la información compartida relacionada con el objeto de la relación contractual durante y después de la ejecución del contrato; f) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier evento o incidente que afecte los activos de información de la UAE-DIAN. (xix) Comunicar oportunamente a través de la herramienta de Gestión de Mesa de Servicio cualquier situación de riesgo de seguridad de la información que afecte los activos de la UAE-DIAN. (xix) Permitir realizar verificaciones sobre el nivel de cumplimiento que tiene el contratista frente los requerimientos de seguridad de la información; y (xx) Guardar total reserva de la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.

3.4.1.9. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: (i) tratar los Datos Personales transmitidos por cuenta de la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con las obligaciones establecidas en este Contrato; (ii) No revelar ni usar ningún Dato Personal transmitido por la DIAN, salvo que sea necesario para cumplir con las obligaciones y finalidades establecidas en virtud de este Contrato; (iii) No revelar Datos Personales a ningún tercero, subcontratista, salvo que dicho tercero se someta a las obligaciones establecidas en este Contrato, permaneciendo en todo caso la parte encargada del tratamiento, como Responsable de la información transmitida; (iv) Implementar, mantener y exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, entre otros, que implementen y mantengan las medidas humanas, tecnológicas y administrativas de seguridad y protección de la información que sean necesarias para garantizar la protección de los Datos Personales transmitidos contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o cualquier uso de los mismos que pueda generar algún perjuicio al Titular de los Datos Personales y/o a la DIAN como al contratista (responsable de la información); (v) dar el Tratamiento a los Datos Personales, establecido en su Política de Tratamiento de Datos Personales, dando estricto cumplimiento a los principios establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (vi) Mantener la confidencialidad en relación con el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (vi) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Habeas Data, que implica conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; (vii) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, respetando los procedimientos establecidos en el Régimen Legal de Protección de Datos; (viii) Actualizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del acceso a la actualización; (ix) Adelantar y dar respuesta a las consultas y reclamos formulados por el Titular de los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (x) No divulgar los datos personales transmitidos por la DIAN, ni de forma directa o indirecta, a ninguna persona natural o jurídica sin obtener previamente el consentimiento previo y por escrito del Titular y/o de la DIAN. Los Datos Personales solo podrán ser revelados únicamente a las personas expresamente autorizadas de acuerdo con las disposiciones del Régimen Legal de Protección de Datos en Colombia; (xi) Tratar los Datos Personales transmitidos por la DIAN exclusivamente con el propósito de cumplir con

las obligaciones establecidas en este Contrato; (xii) No utilizar los Datos Personales transmitidos por la DIAN con un propósito diferente al establecido en el presente Contrato, a menos que se obtenga el consentimiento previo y por escrito por parte del Titular y/o DIAN; (xiii) Cumplir con las obligaciones que tenga como Encargado del Tratamiento, bajo las Políticas de Tratamiento de Datos Personales y el Manual de Protección de Datos Personales de la DIAN, que se encuentran publicadas en la página web; (xiv) Cumplir con todas las demás obligaciones estipuladas en el marco del Régimen Legal de Protección de Datos Personales; (xv) El contratista será Responsable frente a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión de los Titulares, que surja en contra de la DIAN, por el Tratamiento indebido que haga de la información. En consecuencia, deberá garantizar, proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la DIAN y a sus representantes y servidores públicos con respecto a cualquier reclamación, queja, demanda, acción, pretensión, perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia que surjan en contra de la DIAN relacionada directa o indirectamente, en conexión con cualquier indebido Tratamiento que el contratista realice sobre los Datos Personales transmitidos por la DIAN; (xvi) Periódicamente y previa solicitud por escrito por parte de la DIAN, el contratista permitirá que se lleven a cabo visitas e inspecciones a las instalaciones, sedes e infraestructura tecnológica utilizada por el contratista para el Tratamiento de los Datos Personales transmitidos por la DIAN, directamente o de un tercero autorizado, para asegurar el cumplimiento de los términos de este Contrato y de la normatividad aplicable; (xvii) el contratista como Encargado del Tratamiento, reconoce expresamente que los datos personales a los que tendrá acceso son de exclusiva propiedad de la DIAN, por lo que no podrá utilizarlos sino para los fines autorizados por el Titular de la información; (xviii) el contratista se obliga a no realizar ninguna cesión de datos personales a los que tenga acceso, sin la debida autorización escrita de la DIAN; y (xix) Según la instrucción que por escrito entregue el supervisor al contratista, en principio toda la información suministrada deberá ser destruida y la evidencia de ello deberá ser entregada al supervisor al momento de la terminación del contrato, o en caso de no ser destruida la información, se devolverá al supervisor mediante comunicación escrita. En todo caso, las obligaciones sobre el manejo de la confidencialidad de la información serán a perpetuidad incluso después de que el contrato haya sido terminado o finalizado.

3.4.1.10. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: (A) OBLIGACIONES GENERALES: (i) Asistir a las capacitaciones de seguridad y salud en el trabajo a las que lo convoque la UAE-DIAN y tener en cuenta las precauciones que incluyen: (a) Procurar el cuidado integral de la salud del personal con el que ejecuta el contrato, (b) Suministrar y exigir a su personal la utilización permanente de los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo (N/A); (c) Informar inmediatamente al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; (d) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la UAE-DIAN o ARL; (e) Cumplir las Políticas, normas, reglamentos, instrucciones y lineamientos de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestos en la ley y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la UAE-DIAN; (vi) reportar oportunamente al supervisor cualquier acto o condición insegura que observe en las instalaciones de la DIAN o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza o riesgo de seguridad y salud en el trabajo; y (f) Acreditar al supervisor el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los intereses moratorios a que hubiere lugar; (B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON PERSONAL: (i) para la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato, con copia de la afiliación a seguridad social a pensión, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal; (ii) permitir que el personal con el que ejecutará el contrato asista a las capacitaciones en SST programadas por la DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) contribuir al cumplimiento de la política de seguridad y salud en el trabajo de la DIAN adoptada mediante Resolución No. 000062 de septiembre 1 de 2026; (iv) garantizar la utilización permanente de elementos de protección personal (EPP) necesarios por parte del personal con el que ejecutará el contrato, para evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales; (v) cumplir la normatividad laboral y de seguridad y salud en el trabajo vigente en Colombia; (vi) cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 000312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST y cumplir su implementación y recomendaciones de la ARL; (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 000312 de 2019 del Ministerio del Trabajo o normas que la modifiquen, adicionen y/o sustituyan; (x) cumplir con el pago de aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que requiera para la

ejecución el contrato, de conformidad con la normatividad laboral vigente; (xi) Cumplir todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a seguridad y salud en el trabajo, exámenes básicos de seguridad y cualquier otro gasto requerido para cumplir la normatividad laboral vigente; (C) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN: (i) El CONTRATISTA se debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales en cumplimiento del Art. 2.2.4.2.2.6 del D.1072/2015, como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato. La finalización de la cobertura de la ARL debe corresponder a la fecha de terminación de este contrato; (ii) El contratista debe contribuir al cumplimiento oportuno de las obligaciones que frente al Sistema de Seguridad Social Integral se deriven para la UAE-DIAN y Contratista, establecidas en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012, 1553 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen; (iii) Si el contratista celebra o ejecuta simultáneamente varios contratos, debe estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales por la totalidad de los contratos suscritos, en la misma ARL, y debe informar al Supervisor cual es la ARL a la que se encuentra afiliado, para que la DIAN pueda realizar la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.9 del D.1072/2015; (iv) El contratista debe pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, y la UAE-DIAN debe pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V, de conformidad con el Art. 2.2.4.2.2.13 del D.1072/2015; y (v) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del FT-ADF-2085 ACTA DE INICIO, el contratista debe entregar a la Subdirección de Talento Humano de la DIAN examen médico ocupacional vigente (Art.2.2.4.2.2.18, D.1072/2015) para que sea incluido en el Sistema de vigilancia epidemiológica de la DIAN (N/A).

3.4.1.11. Cumplir las siguientes OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: (i) Privilegiar el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TICs para adelantar las actividades objeto del contrato, con el fin de evitar el uso de documentos impresos; (ii) de ser inminentemente necesario el uso de documentos impresos, el contratista debe hacer uso de papel ecológico, por tratarse de un insumo reciclable, biodegradable, libre de químicos blanqueadores y muchos de los cuales son elaborados con fibra de caña de azúcar, de acuerdo con la oferta presente en el mercado nacional; (iii) optimizar el uso de recursos como papel y todo lo que se requiere durante las actividades asociadas al objeto del contrato; (iv) ahorrar recursos naturales como agua y energía, así como los recursos que la DIAN destine para la ejecución de las actividades objeto del contrato; y (v) cumplir normatividad ambiental y de sostenibilidad vigente asociada a las actividades que se deriven de la ejecución el contrato.

3.4.1.12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA DIAN a través del Supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

3.4.1.13. Constituir y entregar a la DIAN las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o de la modificación, prórroga y/o adición del contrato.

3.4.1.14. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado para evitar la generación de daño a servidores públicos, contratistas, visitantes y/o bienes de la DIAN;

3.4.1.15. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la DIAN en ejecución del contrato.

3.4.1.16. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.

3.4.1.17. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

3.4.2. Obligaciones especiales del contratista

- 3.4.2.1 Suscribir en el término establecido por la Entidad el ACTA DE INICIO con el supervisor del contrato designado por la DIAN, previa la presentación oportuna y en los términos solicitados por la Entidad de todos los documentos que, de conformidad con los estudios previos y anexos, se requieran para la iniciación del contrato.

- 3.4.2.2 Presentar para aprobación del Supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de ejecución de actividades del contrato y cumplir con los términos establecidos en éste.
- 3.4.2.3 Cumplir lo previsto en los Estudios Previos, Anexo No.1” Especificaciones Técnicas”, anexos del presente proceso y con la propuesta presentada.
- 3.4.2.4 Garantizar la contratación de personal calificado, con experiencia relacionada con actividades de transporte y manipulación de combustibles. El personal que suministre el ACPM debe contar con conocimientos en protocolos de seguridad, responsabilidad y precisión en la manipulación del ACPM, para realizar el procedimiento de cargue.
- 3.4.2.5 Contar con la logística de almacenamiento y distribución necesarios para la ejecución del contrato y para la entrega de los bienes en las cantidades solicitadas por la unidad determinada en Galones, a través del supervisor del contrato, que garantice la ejecución oportuna de los pedidos realizados. Todos los costos generados por la distribución y transporte son a cargo del contratista.
- 3.4.2.6 Establecer e informar al supervisor del contrato los procedimientos logísticos para la entrega de los combustibles tales como: el tipo e identificación de vehículos, equipos de bombeo y medida de combustibles, la ruta de entrega, identificación y documentación de la seguridad social del personal que interviene en la entrega de combustible, solicitudes de ingreso a las sedes, procedimientos para el llenado de los tanques, protocolos de seguridad que se deben adelantar por parte del contratista y la entidad, procedimiento de retiro de equipos y aseo general del punto de entrega.
- 3.4.2.7 Mantener en perfecto aseo el sitio donde se ejecuten las diferentes actividades. En caso de derrames accidentales de combustible que se pudieran llegar a presentar, el contratista deberá controlar, recoger y retirar el combustible recuperado, realizando todos los trámites y permisos requeridos para su traslado en caso de necesitarse. En todo caso será responsabilidad del Contratista prever los costos que se generen de dicha actividad.
- 3.4.2.8 Responder al Supervisor de LA DIAN todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a la calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental, así como la información atinente que se derive de la ejecución del objeto contratado.
- 3.4.2.9 Utilizar las herramientas, maquinarias y equipos necesarios y suficientes para la correcta manipulación de los combustibles. La seguridad de las mismas será de exclusiva responsabilidad del Contratista, eximiendo a LA DIAN por cualquier pérdida o daño.
- 3.4.2.10 Asumir en su totalidad el costo del alquiler o adquisición de algún equipo en especial para el desarrollo del contrato, en caso de ser requerido.
- 3.4.2.11 Realizar la demarcación con cinta de seguridad, conos o vallas, de las áreas ocupadas por el vehículo cisterna durante el descargue, tanto en el espacio público como dentro de las instalaciones.
- 3.4.2.12 Garantizar que el personal que preste el servicio será contratado directamente por el oferente seleccionado. En ningún caso se generará relación laboral alguna de este personal con la DIAN.
- 3.4.2.13 Aportar copia del plan de contingencias para atender derrames de combustible si se llegaran a presentar, al momento de firmar el acta de inicio.
- 3.4.2.14 Presentar la ficha técnica del combustible ACPM a la firma del acta de inicio.
- 3.4.2.15 Garantizar que las actividades asociadas al objeto del contrato, entre ellas el trasiego y cargue de combustible en el tanque de almacenamiento de la planta eléctrica de la sede Dian, se realicen con altos estándares técnicos y operativos, en condiciones de seguridad y en todo caso con las medidas necesarias para prevenir daños en vidas humanas, contaminación del suelo y zonas verdes, contaminación de cuerpos de agua, llegada de combustible a alcantarillas, daños en la Infraestructura, entre otros.
- 3.4.2.16 Prever los costos ambientales en que deba incurrir por el cumplimiento o el incumplimiento de las medidas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto del contrato.
- 3.4.2.17 Acatar el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la DIAN, por ende, seguir los lineamientos y recomendaciones que en este se imparten junto con los programas del uso racional del agua y la energía, manejo adecuado de los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato; deberá garantizar el cumplimiento de la totalidad de las normas ambientales vigentes, asumiendo la responsabilidad por las consecuencias que se puedan derivar de su Inobservancia.

3.4.3 Sistema de Gestión ambiental

Colombia viene avanzando en la implementación de la **POLÍTICA DE PRODUCCIÓN Y CONSUMO SOSTENIBLE (2010)**, la cual actualizó e integró la **POLÍTICA NACIONAL DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA (1997)** y el **PLAN NACIONAL DE MERCADOS VERDES (2002)**, que tienen como objeto repercutir en las decisiones de compra de productores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, teniendo en cuenta que el Estado es el responsable del 16% de las adquisiciones. Para el efecto se entiende por bien o servicio sostenible aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Conforme los compromisos adquiridos por el Ministerio de Medio Ambiente, a través de la resolución No. 1555 de 2005 se creó el **SELLO AMBIENTAL COLOMBIANO (SAC)**.

Aunado a lo anterior, en la **CUMBRE DE LA TIERRA** del año 2012 se hizo el lanzamiento de la Iniciativa de Compras Públicas sostenibles, en la que participa Colombia, representada a través del **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, quien se comprometió a desarrollar la estrategia entre otras, de(i) La definición, reglamentación e implementación de un Plan de Contratación Pública sostenible, basado en un sistema de información verificable, preciso y no engañoso de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles; y (ii) El desarrollo de normas internas para Comités de Adquisiciones.

Conforme las políticas nacionales expuestas, la **DIAN** en el **CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO CG-PEC-0001** adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

Por lo anterior, la **DIAN** busca promover la contratación sustentable, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras, sino también el **CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO** y aquellos aspectos que mejoren el ambiente, con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

Para el efecto, se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el **CICLO DE VIDA** del producto, el cual corresponde a un bien o servicio sostenible que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su **CICLO DE VIDA**, generando beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía.

De acuerdo con lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la DIAN sin excepción, deben cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o pos contractuales.

Igualmente, los **CONTRATISTAS** deben prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de realizar **AUDITORÍAS DE SEGUNDA PARTE**, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas ambientales.

Consultada la “Cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional”, CT- ADF-104 se encuentran en el numeral 6.1.5 las obligaciones y requisitos que deben ser cumplidos por los oferentes y/o contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación de la UAE-DIAN que tengan por objeto “El suministro de combustibles para plantas eléctricas” para la Subdirección Administrativa Coordinación de Infraestructura, obligaciones que se consignan en el numeral 3.4.2. de este documento, referido a las “Obligaciones especiales del contratista”.

Se realizó consulta a la **Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales**, mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero 2025, cuyas recomendaciones fueron emitidas en respuesta el día 05 de marzo de 2025, con el fin de exigir los siguientes requisitos en el proceso.

El contrato requiere para su ejecución la obtención de licencias, permisos y autorizaciones escoger una de las siguientes opciones: SI _____ NO _____

Ahora bien, entendiendo que el suministro de combustible para las plantas eléctricas, es proveniente de vehículos cisterna habilitados en la ciudad de Bogotá, consideramos que esos cuentan con los protocolos respectivos, para atender eventuales contingencias que por su actividad pudieran generar algún impacto al ambiente, no obstante y para efectos de la contratación, es importante tener en cuenta los siguientes aspectos e impactos ambientales asociados a la actividad relacionada con este objeto contractual, así como la normatividad y los requisitos mínimos ambientales aplicables para dicho proceso:

Objeto del contrato	Suministro de Combustible para plantas eléctricas
Aspectos ambientales	Derrame de combustible
Impactos Ambientales	Contaminación potencial de aguas superficiales y subterráneas. Contaminación de suelos. Alteración del paisaje o entorno natural. Afectación sobre infraestructura y población adyacente derivado de eventuales riesgos generados por incendios o explosiones.
Normatividad asociada	A partir de la ley 99 de 1993 se definen los principios de la gestión ambiental en el territorio nacional a través de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y del Sistema Nacional Ambiental SINA. Adicionalmente, se creó la licencia ambiental, como instrumento de gestión y planificación, para que desde la etapa inicial de una actividad se "prevengan, mitiguen, corrijan, compensen y manejen los efectos ambientales" (Ley 99 de 1993). Decreto 1521 de 1998, la Resolución 1170 de 1997 (Se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines, operación, zonas de amortiguación ambiental, control a la contaminación de suelos, protección contra filtraciones, cajas de contención, prevención de la contaminación del alcantarillado, del medio y del suelo por aceites y grasas, pozos de monitoreo, control a la corrosión, uniones y juntas de elementos de conducción de productos, sistemas para contención y prevención de derrames, sistema preventivo de señalización vial, ahorro de agua, localización de tanques, reutilización de tanques de almacenamiento, de las estaciones de servicio e instalaciones afines, se señalan parámetros para su construcción, y el desmantelamiento). Resolución 1754 de 2011 (Adopción del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos). Normas NFPA 30 y 30-A., protección contra incendios y demás normas que lo adicione o modifiquen.
Requisitos mínimos ambientales	El proponente deberá: Dar cumplimiento a los requisitos ambientales asociados a este objeto contractual, ubicados en la ficha 6.1.5 Requisitos mínimos ambientales de verificación que deben ser cumplidos por los oferentes y/o Contratistas o los productos ofrecidos, para participar en los procesos de contratación con la UAE-DIAN que tengan por objeto Suministro de combustible para plantas eléctricas. de la Cartilla CT-FI-0104/v2 "Cartilla de requisitos mínimos ambientales para participar en procesos de contratación con la UAE-DIAN a nivel nacional la cual se encuentra en el listado maestro de documentos en el link: https://diancolombia.sharepoint.com/:b:/s/diannetpruebas/Areas/EZ-9HERPE9HIFluBiGi4OUBJYtDBDvYnc5CRDLVw3zmqq?e=87HaFv (pág. 38), los cuales debe consignar en su totalidad en el formato FT-FI-2617 de "SOLICITUD DE ADQUISICIÓN" y el respectivo formato de estudios previos

Finalmente es importante tener en cuenta las siguientes precisiones que aplican para todos los objetos contractuales de la Entidad:

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93).

La DIAN en el CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE ÉTICA CG-IC-0001 (Versión 6) adoptó la POLÍTICA DE GESTIÓN AMBIENTAL, mediante la cual se comprometió a promover el ahorro de recursos

naturales, optimizar insumos disponibles, controlar emisiones y generación de residuos, para prevenir y reducir impactos ambientales negativos, haciendo un uso racional de los recursos para contribuir al desarrollo sostenible y cuidado del medio ambiente.

3.4.3.1 Licencias o permisos ambientales que debe acreditar el PROPONENTE como requisito para participar en el Proceso de Contratación:

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **PROPONENTE** tenga licencia ambiental alguna.

3.4.4. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST

La POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la DIAN fue adoptada mediante la Resolución No. 0062 de 01/09/2016, la cual compromete a la Entidad a proteger al personal, sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

De conformidad con el párrafo 2 del Art. 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, “dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuenta con el SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

Por lo anterior, para participar en el Proceso de contratación los PROPONENTES, y en el caso de uniones temporales o consorcios cada una de las empresas que lo integren, deben acreditar como REQUISITOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICOS: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Art.50 de la Ley 789 de 2002); (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 823 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Es preciso indicar que, para suscribir el ACTA DE INICIO de ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe cumplir los siguientes requisitos: (i) Entregar al Supervisor relación del personal que pondrá a disposición para la ejecución del contrato; y (ii) Entregar al Supervisor copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales de la totalidad del personal con el que ejecutará el contrato.

Adicionalmente durante el plazo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: (i) Permitir que el personal con el que ejecutará el contrato, asista a las capacitaciones en SST programadas por la UAE-DIAN (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente aportes a seguridad social del personal con el que ejecute el contrato; (iii) Contribuir al cumplimiento de la POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO de la UAE-DIAN adoptada mediante RES.0062 DE 01/09/2016; (v) Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP por parte del personal con el que ejecutará el contrato; (iv) Cumplir las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en Colombia; (v) Cumplir las normas técnicas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma; (vii) implementar las acciones que sean necesarias como resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos a la que hace referencia el Art. 28 de la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo; (viii) presentar a la ARL el plan de mejoramiento conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos de SST, y cumplir sus recomendaciones; y (ix) cumplir los planes de mejoramiento solicitados por el Ministerio del Trabajo, de conformidad con el Art. 29 de la Res. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

La Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales de la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano o quien haga sus veces, mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025 recomendó exigir los siguientes requisitos:

De acuerdo con el tipo de actividad a contratar se hace la exigencia de requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo y se describen, a continuación.

A. Requisitos Generales en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST:

1. Cumplir las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución 0312 de 2019 de su empresa.
2. El contratista debe entregar una certificación del revisor fiscal o representante legal, expedida con una antelación no superior a un mes, mediante la cual deje constancia de que se encuentra a paz y salvo en sus obligaciones con el sistema de seguridad social para pensión, salud, riesgos laborales y parafiscales.
3. El contratista debe suministrar la relación del personal con el que ejecutará el contrato, acreditando su afiliación a riesgos laborales (Art.2.2.4.2.2.5, D.1072/2015), la cual debe estar acorde a la actividad contratada según las definiciones de niveles de riesgos dispuestas en el Decreto 1607 de 2007, y a seguridad social en pensión y salud. Para el cumplimiento de este requisito, la empresa contratista debe tener disponible la afiliación a la ARL para el contrato suscrito con la entidad y copia de la Planilla de seguridad social evidenciando pagos de último mes.
4. Identificar, prevenir y mitigar riesgos de seguridad y salud en el trabajo del personal con el que ejecute el contrato, y responder civil y penalmente por el incumplimiento de esta obligación.
5. Reportar al supervisor del contrato cualquier acto o condición insegura encontrada en la entidad durante la ejecución del contrato.
6. Participar en las actividades lideradas por la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN que se realicen durante la ejecución del contrato.
7. Contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad y salud en el trabajo de la UAE-DIAN, adoptada mediante Resolución No. 0062 de 2016.
8. Los contratistas y subcontratistas deben conocer los protocolos de reporte de accidente de trabajo de su empresa, y entre estos, conocer los números de contacto de las personas responsables del SG-SST para poderlo contactar en caso de emergencia.
9. En caso de accidente de trabajo, el contratista debe enviar el FURAT (Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo) al buzón de la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN, al correo subdir_personal_bienestaryseguridad@dian.gov.co, con copia al supervisor, máximo cinco (5) primeros días hábiles después del evento.
10. Responder cuando sea necesario sobre otros requisitos solicitados en cualquiera de las etapas del contrato a la COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y RIESGOS LABORALES de la UAE-DIAN.
11. Entregar al supervisor del contrato, el concepto médico de exámenes ocupacionales de ingreso o periódico (el que sea más reciente).
12. Todo el personal contratado por la empresa contratista debe tener inducción en Seguridad y Salud en el Trabajo (o reinducción según sea el caso), así como capacitaciones en los riesgos a los que se encuentran expuestos en su labor.
13. La empresa contratista debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo para cualquiera de las actividades realizadas para la ejecución del presente contrato.
14. Atender las recomendaciones de Recursos Físicos en cuanto al Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como las de medio ambiente emitidas por la Coordinación de Organización y Gestión de Calidad.
15. En caso de actividades de obras civiles, solo se permitirá el uso equipos celulares cuando el supervisor y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo le den previamente la autorización

B. Requisitos SST para riesgos con sustancias químicas/peligrosas:

En caso de manipulación y transporte de materiales peligrosos:

1. Se debe demostrar evidencia de capacitación al personal que realiza la labor en Riesgo Químico en manipulación y transporte seguro en manejo de sustancias peligrosas (químicas), adicional anexar evidencia de la socialización de las hojas de seguridad de químicos a manipular
2. Portar las hojas de seguridad de los productos químicos manipulados en todo momento y asegurarse que sean divulgadas al personal que hace la manipulación y transporte de estos productos, así como de mantener disponibles los elementos necesarios para cubrir cualquier tipo de emergencia durante la operación.
3. Mantener equipos de extinción de fuego necesarios y acordes a la operación a realizar.
4. Se debe cumplir con requerimientos legales para almacenamiento, controles y eliminación de sustancias químicas, como lo son la ley 55 de 1993 (y sus actualizaciones), así como del transporte de sustancias peligrosas relacionadas en el decreto 1609 de 2002 y demás que las complementen.
5. Se debe contar con kit de derrames para la manipulación y transporte de químicos.

C. Requisitos SST para tareas de alto riesgo en general:

1. Técnico, Tecnólogo, Profesional en SST o Profesional con Especialización o Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente en SST, de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 0312 de 2019, que acompañe las actividades a realizar durante la vigencia del contrato, quien debe hacer el análisis de riesgos, plantear medidas preventivas y correctivas, las cuales deben quedar documentadas en formatos de análisis de riesgos de seguridad, y que además acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Res. 4927 de 2016 y Res. 0312 de 2019), esta será la persona responsable de Suspender las labores cuando se presente peligro inminente que amenace la salud o la integridad de los trabajadores, de la propiedad o del medio ambiente.
2. Remitir la matriz de Análisis de riesgos relacionados con la actividad contratada, con las medidas colectivas e individuales para mitigar los riesgos identificados en el desarrollo de la actividad con indicaciones y recomendaciones de seguridad a adoptar para cada una de ellas. Se deben incluir tareas críticas (riesgos de trabajo en alturas, riesgo eléctrico, riesgo en excavaciones, trabajo en caliente, manejo con sustancias peligrosas, izaje de cargas, trabajo en espacios confinados) y demás riesgos asociados como son: biomecánico, físico, mecánico (uso de herramientas manuales, ayudas mecánicas), uso de maquinaria pesada, riesgo biológico, riesgo biomecánico, riesgo locativo, etc.
3. Presentar matriz de elementos de protección personal aplicable a todas las actividades a realizar. De acuerdo a lo anterior, los trabajadores deben usar los elementos de protección aplicados a cada caso, los cuales deben estar en perfecto estado. En estos se incluyen los elementos de protección contra caídas.
4. Realizar aseguramiento y señalización de áreas de almacenamiento de material y/o químicos, áreas de trabajo donde exista riesgo de accidente, áreas de depósitos de escombros.

D. Requisitos para atención de emergencias:

1. Remitir Plan de respuestas a emergencias por la labor contratada, de acuerdo con los riesgos relacionados, indicando recursos técnicos y humanos que soporten cualquier tipo de evento, los cuales deberán mantenerse en todo momento mientras se realice la actividad contratada. Dentro del plan de emergencias se debe dar a conocer los protocolos de emergencias para las diferentes amenazas identificadas.
2. Contar con personal competente para la atención de emergencias.
3. Para los trabajos de alto riesgo, debe demostrarse que los brigadistas están capacitados y certificados para este tipo de rescates.
4. El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo debe tener la base de datos del personal que realiza la actividad en el que se pueda conocer la EPS a la que se encuentran afiliados, así como la identificación de los contactos a contactar en caso de emergencia.
5. Se debe ubicar la señalización de emergencias como son: rutas de evacuación, punto de encuentro, señalización de extintores, salidas de emergencias, etc.
6. El contratista debe contar con la dotación de elementos de protección personal para los brigadistas, los cuales deben estar anexos a la matriz de EPP de la empresa contratista.

7. Disponer de medios de comunicación para la atención de emergencias, enlazadas con el comité operativo de emergencias

3.4.5 Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV

La DIAN en cumplimiento de la legislación vigente ha definido la Cartilla Plan Estratégico de Seguridad Vial - CT-ADF-0075 la cual tiene como objetivos específicos: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y contratistas de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y contratados que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados contratistas y/o vehículos (propios o contratados) durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o contratados) que intervengan en la actividades de su PESV.

Por lo anterior, cuando el proponente / contratista está obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV y no presenta a la DIAN la constancia de su registro ante la entidad correspondiente, la DIAN remitirá esta información a la Superintendencia de Puertos y Transporte para que adelante las actuaciones administrativas que sean de su competencia.

Se realizó consulta a la **Coordinación de Servicios Generales**, mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero 2025, cuyas recomendaciones fueron emitidas en respuesta el día 28 de febrero 2025, con el fin de exigir los siguientes requisitos en el proceso.

El Artículo 12 de la **Ley 1503** de 2011 Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones (Ministerio de Transporte), establece que «Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales a en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores a no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirán al objeto de la presente Ley», y el Artículo 1, de la Resolución 1565 de 2014 (Ministerio de Transporte), define la expedición la Guía Metodológica para la Elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual estará a cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores.

Conforme a lo anterior, y acorde con el siguiente objeto de contrato: “Suministro de combustible diésel (ACPM) con transporte y entrega en las direcciones definidas, para las plantas eléctricas de las sedes de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá 2025”, y teniendo en cuenta que pueden existir actividades conexas de transporte, como lo es la de los residuos resultantes del mantenimiento de los inmuebles, la exigencia del Plan Estratégico de Seguridad Vial dependerá de la cantidad de vehículos y de la cantidad de conductores que contrate o administre el Proponente para cumplir sus fines misionales. En otras palabras:

Cantidad de Vehículos que contrate o administre el proponente	Cantidad de conductores que contrate o administre el proponente	Exigencia de Plan Estratégico de Seguridad Vial
Menos de diez (10)	Uno (01)	NO
Menos de diez (10)	Dos (02) o más	SI
Diez (10) o más	Uno (01)	SI
Diez (10) o más	Dos (02) o más	SI

Así las cosas, el Proponente deberá informar previamente a la contratación si para el cumplimiento de su misión o el desarrollo de su objeto social, fabrican, ensamblan, comercializan, contratan o administran flotas de vehículos automotores o no automotores superiores a diez (10) unidades, o contratan o administran personal de conductores (dos o más); casos en los cuales, deben presentar copia del radicado de entrega y/o aprobación del PESV ante el

Ente de Control correspondiente, para acreditar el cumplimiento del Art.12,L.1503/11 citado al inicio de este correo.

Si el Contratista realiza subcontratación del proceso de transporte para el desarrollo del objeto del contrato con la DIAN, éste debe garantizar que dichos subcontratados cumplen con la normatividad aplicable en temas de Plan Estratégico de Seguridad Vial.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las medidas en materia de seguridad vial, durante y después de la ejecución de su objeto contractual. Para ello, la DIAN se reserva el derecho de solicitud del Documento del Plan Estratégico de Seguridad Vial para la realización de seguimiento y auditorías, con el fin de verificar el cumplimiento de lo definido en su Plan Estratégico de Seguridad Vial del contratista, durante la ejecución del contrato

3.5. Supervisión y/o interventoría

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejecutado por el funcionario designado por el Subdirector(a) de la Subdirección Administrativa, porque no requiere conocimiento altamente especializado con los que no cuenta la Entidad.

3.5.1. Obligaciones Generales de la Supervisión.

El supervisor tendrá las obligaciones generales establecidas en el Art. 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, la CT-FI-0109 Cartilla de supervisión y/o interventoría, publicados en el Listado Maestro de Documentos del Sistema de Gestión de Calidad.

3.5.2. Obligaciones Especiales del Supervisor

- 3.5.2.1. Suscribir el Formato FT-FI-2085 ACTA DE INICIO juntamente con el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de designación de supervisión, previa la verificación y aprobación de los requerimientos exigidos al contratista para la firma del acta en mención.
- 3.5.2.2. Aprobar y firmar el cronograma presentado por el contratista para la ejecución del contrato, a la suscripción del acta de inicio.
- 3.5.2.3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista del Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas.
- 3.5.2.4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.5.2.5. Verificar que el Contratista contrate personal calificado con experiencia relacionada con actividades de transporte y manipulación de combustibles.
- 3.5.2.6. Verificar que el personal que suministre el ACPM debe contar con conocimientos de protocolos de seguridad, responsabilidad y precisión en la manipulación del ACPM, para realizar el procedimiento de cargue.
- 3.5.2.7. Determinar las cantidades necesarias para el llenado de los tanques de reserva de combustible, en cada suministro verificando previamente el medidor o indicador de galones para determinar la cantidad requerida.
- 3.5.2.8. Realizar la solicitud de entregas periódicas según las necesidades y cantidades determinadas, verificando previamente el medidor o indicador de galones.
- 3.5.2.9. Realizar el acompañamiento en cada entrega y recibido de combustible, en las diferentes sedes de la Entidad.
- 3.5.2.10. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
- 3.5.2.11. Adelantar los permisos y logística necesaria al interior de la entidad con el fin de cumplir oportunamente con la ejecución del contrato.
- 3.5.2.12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 3.5.2.13. Presentar oportunamente el informe de Supervisión a la Subdirección Administrativa, cuando evidencie hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se evidencia algún incumplimiento. Este informe debe describir las situaciones presentadas y citar las cláusulas posiblemente incumplidas, además deberá estar motivado y con él se aportarán copia de los requerimientos realizados al Contratista y sus respuestas, así como las pruebas y demás

documentos que soporten el presunto incumplimiento, en concordancia con lo previsto por los artículos 84 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

- 3.5.2.14. Exigir al contratista, los informes, aclaraciones, explicaciones y documentos que considere pertinentes sobre el desarrollo de la ejecución del objeto y obligaciones estipuladas en el contrato y los demás que se requieran.
- 3.5.2.15. Elaborar y publicar oportunamente en el SECOP II, los informes periódicos y final establecidos en la cartilla de supervisión.

En general todas las que se desprendan del ejercicio de la Supervisión.

3.6. Obligaciones de la DIAN

La DIAN tendrá las siguientes obligaciones:

- 3.6.1. Expedir el registro presupuestal.
- 3.6.2. Aprobar oportunamente las garantías.
- 3.6.3. Suscribir el acta de inicio.
- 3.6.4. Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato.
- 3.6.5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto del contrato.
- 3.6.6. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista.
- 3.6.7. Pagar al contratista el valor de la aceptación de la oferta en las condiciones y oportunidad pactadas.
- 3.6.8. Apoyar al contratista, a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la DIAN.
- 3.6.9. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley.
- 3.6.10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 3.6.11. Las demás establecidas en la Ley.

3.7. Cláusulas sancionatorias

3.7.1 Penal pecuniaria

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la **DIAN**, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la DIAN imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. El contratista declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la **DIAN**; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la **DIAN** al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la **DIAN** o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

3.7.2 Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la DIAN, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la DIAN; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la DIAN al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la DIAN o le ha producido beneficio al contratista.

3.7.3 Caducidad especial

Si el **contratista** (persona jurídica) oculta o colabora en el pago de la liberación de un secuestro de un empleado de este, o de una de sus filiales, el Gobierno quedará facultada para decretar la caducidad del contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del contratista, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país (Art.25, L.40/93). Así mismo, si el contratista incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, la DIAN mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista.

3.8. Costos derivados a cargo del contratista

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los **Documentos del Proceso**, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Oferentes.

Para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA** el futuro contratista debe tener en cuenta que el valor ofrecido debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución del contrato, incluyendo, entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria, seguridad social y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato (Art.26, Num.6, L.80/93).

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: **A.** Aspectos generales. **B.** Estudio de la oferta. **C.** Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en Procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente:

“En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones

particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.

Si a pesar de tratarse de un Proceso de Contratación de mínima cuantía, el objeto a contratar es muy importante para la Entidad Estatal (por ejemplo, software crítico para la actividad misional) o si los Riesgos exigen un tratamiento especial como en el caso que se ofrezcan comúnmente en el mercado plazos largos de entrega del bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector bien, obra o servicio, el análisis de sector debe ser más complejo y agregar mayor información general y detallada de los potenciales proveedores y el sector.”

Adicionalmente, el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el “valor estimado del contrato y su justificación”.

Para el presente Proceso de contratación el Análisis Económico de Sector y el Estudio de Mercado realizado es el siguiente:

4.1. Análisis económico de sector

El actual proceso contractual se encuentra clasificado en el Sector Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas. Teniendo en cuenta que, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (Rev. 4 adaptada para Colombia)-CIIU, los bienes o servicios requeridos se encuentran clasificados en la actividad económica (**Actividad 4731-V4**)³, la cual incluye los servicios de comercio de combustibles al por menor para automotores.

4.1.1. Aspectos generales

Combustibles líquidos: Productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes, fuelóleos, biocombustibles y sus mezclas, entre los cuales se cuentan: combustibles de aviación para motores de pistón (Avgas), gasolina motor (gasolina corriente básica, gasolina corriente oxigenada, gasolina extra básica, gasolina extra oxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina (Jet A-1), queroseno, diésel extra básico y sus mezclas con biodiésel, diésel corriente básico y sus mezclas con biodiésel, diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), alcohol carburante, biodiésel, diésel renovable y combustible para quemadores industriales (combustóleos-fuel oil).

Consumo de combustible nacional

³ <https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html>



- **Económico**

Basados en la Encuesta Mensual de Comercio a corte del mes de diciembre del 2024, publicado el 14 de febrero del 2025⁵, se presentan las principales cifras relacionadas con el proceso:

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C. Variación anual Diciembre 2024/ diciembre 2023

Para el mes de diciembre de 2024, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de vehículos automotores nuevos, con una variación de 19,1%, y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 25,0%, que en conjunto contribuyeron con 5,0 puntos porcentuales a la variación del período. El comercio al por menor de combustible para automotores presenta una variación 0.9% y una contribución del 0,1 pp.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica Total nacional Diciembre 2024/ diciembre 2023 Pr

4 <https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoieYmY4ODk2OGYtNmMwOC00ODQzLWEzMTMjMjM0ODg0Y2VmNWQ2liwidCI6ImM5ODBINDEwLTIiNWMTNDhiYy1iZDFhLThtOTFjYWJjODRiYyIsImMiOiR9>
⁵ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

Actividades económicas	Diciembre 2024 / diciembre 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	7,8	7,8
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	9,2	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,0	0,9
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	25,0	2,3
4511. Vehículos automotores nuevos	19,1	2,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	13,6	0,9
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	33,8	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	23,9	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	9,1	0,3
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	7,3	0,2
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,9	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	19,7	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	1,7	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	4,0	0,0
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-5,2	-0,6

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido Enero – diciembre 2024 / enero – diciembre 2023

Para el año 2024 en comparación con 2023, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de vehículos automotores nuevos con variación de 6,1%, y las empresas dedicadas a la venta de productos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 11,8%, aportando en conjunto 2,0 puntos porcentuales. Mientras que la actividad económica 4731. Comercio al por menor de combustible para automotores tuvo una variación negativa de -0.5% y una contribución pp de -0.1.

Tabla 5. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica Total nacional Enero - diciembre 2024 / enero - diciembre 2023Pr

Actividades económicas	Enero - diciembre 2024 / enero - diciembre 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	2,1	2,1
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	2,7	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	1,2	0,4
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	11,8	1,0
4511. Vehículos automotores nuevos	6,1	1,0
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	3,4	0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	13,0	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,2	0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	3,0	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	2,9	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-7,1	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-4,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,5	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-6,2	-0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-8,7	-0,5

Fuente: DANE – EMC

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIU-Rev. 4 A.C.

Variación anual Diciembre 2024 / diciembre 2023

El personal ocupado por el comercio minorista en diciembre de 2024 tuvo una variación negativa de 1,7% frente al mismo mes del año anterior, como resultado de la disminución del personal temporal directo con una variación negativa de 6,7% y el personal temporal contratado a través de empresas con variación negativa de 5,7%. En contraste, se tiene un aumento de 0,4% del personal permanente y de 0,5% en los aprendices.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica

Total nacional Diciembre 2024/ diciembre 2023Pr

Categorías de contratación y actividades económicas	Diciembre 2024 / diciembre 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	-1,7	-1,7
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	-1,8	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	0,4	0,3
Personal temporal directo	-6,7	-1,4
Personal temporal contratado a través de empresas	-5,7	-0,6
Personal Aprendices	0,5	0,0
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-2,1	-0,8
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	2,8	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-7,3	-0,9
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,6	-0,2
4511. Vehículos automotores nuevos	-2,0	-0,1
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,9	0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-3,2	0,0
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-1,4	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-0,6	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	0,3	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,2	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	9,3	0,1

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido

Enero - diciembre 2024 / enero - diciembre 2023

Para el año 2024 en comparación con 2023, el personal ocupado por el comercio minorista disminuyó 1,0%, como resultado de la contracción de 8,8% del personal temporal directo y el personal temporal contratado a través de empresas con una variación negativa de 6,2%, en contraste se tiene crecimiento en las contrataciones del personal permanente con una variación de 1,7% y los aprendices con una variación de 7,9%.

Tabla 7. Variación porcentual y contribución año corrido del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica Total nacional Enero – diciembre 2024 / enero – diciembre 2023Pr

Categorías de contratación y actividades económicas	Enero - diciembre 2024 / enero - diciembre 2023	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	-1,0	-1,0
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	-1,2	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	1,7	1,2
Personal temporal directo	-8,8	-1,8
Personal temporal contratado a través de empresas	-6,2	-0,5
Personal Aprendices	7,9	0,2
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	-0,3	-0,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,6	0,4
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-10,4	-1,0
4511. Vehículos automotores nuevos	-2,9	-0,2
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,8	-0,2
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	-2,3	-0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-0,8	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,2	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	2,8	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	2,5	0,0
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,1	0,1
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	1,6	0,1

Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral

Continuando con la información del Producto Interno Bruto (PIB) del cuarto trimestre del 2024⁶, se identifica lo siguiente:

Comercio al por mayor y al por menor⁸ Para el año 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 1,4%, respecto al año 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 3,1%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,0%
- Alojamiento y servicios de comida decrece 3,8%.

⁶ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 4,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento crece 5,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 3,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,3%.
- Transporte y almacenamiento crece 3,3%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 1,8%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹ Tasas de crecimiento en volumen² Cuarto trimestre 2024pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{Pr} / 2023 ^P	2024 ^{Pr} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{Pr} -IV / 2024 ^{Pr} -III
Comercio al por mayor y al por menor ³	3,1	5,9	2,3
Transporte y almacenamiento	2,0	5,6	3,3
Alojamiento y servicios de comida	-3,8	-0,9	1,8
Comercio al por mayor y al por menor¹	1,4	4,4	3,2

Fuente: DANE,PIB_T

Índice de Precios al Consumidor⁷

También, se toma como referencia la información de Boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor – IPC publicado el 07 de marzo del 2025por el DANE, en la cual se muestra el comportamiento del Subsector así:

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	1,09	1,14	2,01	2,08	7,74	5,28

⁷ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

En febrero de 2025 la variación mensual del IPC fue 1,14%, la variación año corrido fue 2,08% y la anual 5,28%.

En febrero de 2025 la variación anual del IPC fue 5,28%, es decir, 2,46 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,74%.

El comportamiento mensual del IPC total en febrero de 2025 (1,14%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Educación (5,57%) y Transporte (1,57%).

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de febrero de 2025, el IPC registró una variación de 5,28% en comparación con febrero de 2024. En el último año, las divisiones restaurantes y hoteles (7,73%), educación (7,38%), alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,58%), transporte (5,64%) y, por último, salud (5,42%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,28%). Entre tanto, las divisiones bebidas alcohólicas y tabaco (4,92%), alimentos y bebidas no alcohólicas (4,56%), bienes y servicios diversos (3,43%), muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,46%), Prendas de vestir y calzado (1,44%), recreación y cultura (0,81%) y por último, Información y comunicación (-1,24%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual Según divisiones de gasto febrero 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024		2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Restaurantes y hoteles	9,43	11,06	1,17	7,73	0,84	7,73
Educación	4,41	11,66	0,46	7,38	0,30	7,38
<u>Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles</u>	33,12	9,77	2,94	6,58	2,02	6,58
Transporte	12,93	11,97	1,56	5,64	0,76	5,64
Salud	1,71	8,21	0,14	5,42	0,09	5,42
TOTAL	100,00	7,74	7,74	5,28	5,28	5,28
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,38	0,19	4,92	0,08	4,92
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,89	0,38	4,56	0,86	4,56
Bienes y servicios diversos	5,36	7,25	0,38	3,43	0,18	3,43
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	5,49	0,23	2,46	0,10	2,46
Prendas de vestir y calzado	3,98	4,88	0,16	1,44	0,05	1,44
Recreación y cultura	3,79	4,00	0,14	0,81	0,03	0,81
Información y comunicación	4,33	0,21	0,01	-1,24	-0,03	-1,24

Fuente: DANE,

Otros Contextos Aspectos Sociales

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Respecto a la incorporación de los diferentes grupos poblacionales en el mercado laboral nacional y las condiciones en el País, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI en publicación del 28 de febrero de 2024, aborda la perspectiva del Empleo Inclusivo INEI 2022 - 2023, así:

En Colombia la situación del mercado laboral siempre ha representado importantes desafíos. Para población vulnerable, estos desafíos han sido marcados por cuenta de las barreras que atraviesan a lo largo de las trayectorias para llegar al empleo formal. Esto afecta de forma drástica la reducción de la pobreza, la equidad en oportunidades, el aumento de la productividad de las empresas y, por ende, la movilidad social. Asimismo, en un contexto donde la economía atraviesa importantes retos, el acceso al mercado laboral resulta ser aún más desafiante considerando que las empresas son parte esencial dentro del crecimiento económico de un país.

Este dato proviene del más reciente Informe Nacional de Empleo Inclusivo (INEI): construyendo nuevos diálogos para la inclusión laboral. A diferencia de las ediciones anteriores, en las que se habían presentado análisis y mediciones para poblaciones con una sola característica (por ejemplo, mujeres, jóvenes o migrantes sin entrar a mirar las intersecciones entre ellos), en esta cuarta entrega se hace un análisis profundo de cómo la presencia simultánea de dos o más características distintivas en una persona puede aumentar las barreras que enfrenta en su trayectoria educativa y laboral, especialmente para conseguir un empleo formal y culminar la educación superior.

“Colombia tiene un gran potencial para construir una sociedad más equitativa e incluyente, donde la diversidad sea un asunto de competitividad y se articulen esfuerzos para lograr los propósitos comunes en materia de productividad y bienestar. Comprender la complejidad de nuestras poblaciones es una fuente de oportunidades enorme para la gestión empresarial en el país”, indicó Catalina Martínez, directora de Fundación ANDI/Gerente Arquitectura Social ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia).

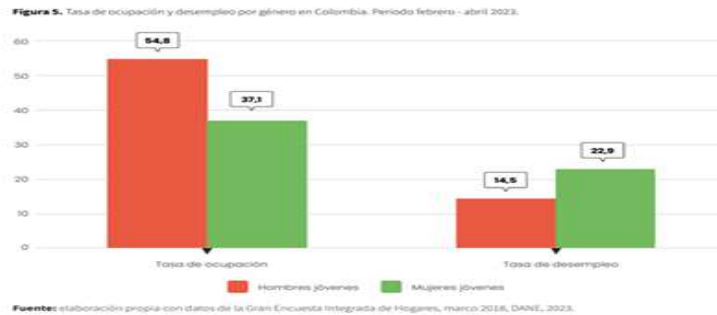
MUJERES

En 2021, las mujeres ganaron un 6,3% menos que los hombres en promedio al mes. El informe Brecha Salarial de Género en Colombia del DANE en 2023, destaca que las mayores brechas salariales se observan en mujeres con bajos niveles educativos, que viven en áreas rurales, son viudas, tienen entre 45 y 54 años, se autor reconocen como afrocolombianas y viven en hogares con menores de 18 años. En términos de horas trabajadas, las mujeres que trabajaron 20 horas semanales (media jornada) tuvieron una mayor participación, pero aun así ganaron un 34,2% menos que los hombres (Cepeda, Alonso, & Suarez, 2022). Lo mismo ocurre en sectores económicos con una alta presencia de mujeres, donde ganan menos en comparación con sus contrapartes masculinas. Las actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos tienen brechas de hasta el 43%, mientras que la industria de alojamiento y servicios de comida presenta una brecha del 38%. A nivel directivo, según la Superintendencia de Sociedades (2023), las mujeres representan menos del 27% de los miembros de las juntas directivas de las 5000 empresas más grandes de Colombia.

(...)

Las mujeres jóvenes tienen una tasa de ocupación 6,6% puntos menos que los hombres jóvenes y una tasa de desempleo de 20% en comparación con los hombres (13,4%). Finalmente, tienen una proporción que duplica la población que no estudiaba ni se encontraba ocupada (16,1%) en relación con los hombres jóvenes (8,1%) (DANE, 2023c). Además, se evidencia que la carga de cuidados tiene un impacto muy alto: en Bogotá, el 25,2% de las mujeres no trabaja por realizar labores del cuidado y del hogar no remuneradas, y esto se refleja en la dificultad de desarrollar de forma paralela actividades de formación o empleo formal frente a labores del cuidado (Global Opportunity Youth Network: Bogotá [GOYN], 2023).

(...)



B. POBLACIONES ÉTNICAS

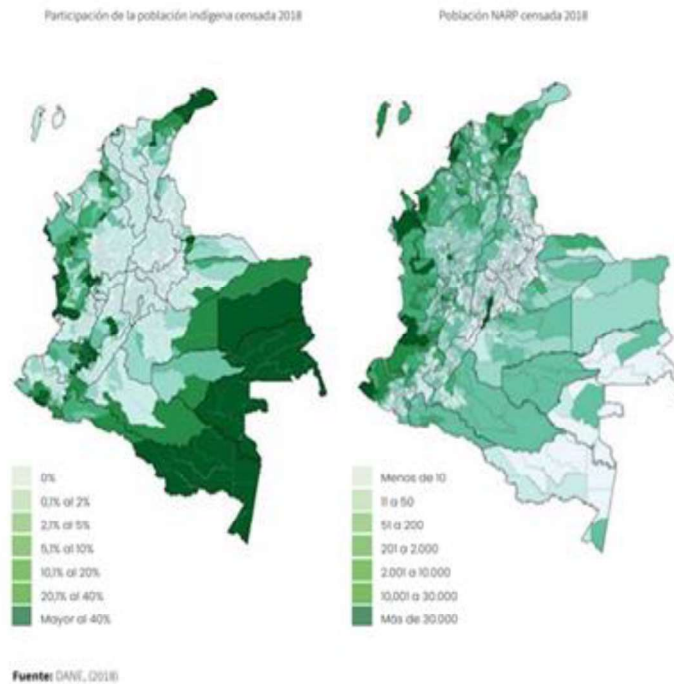
Las comunidades étnicas representan cerca del 23% de la población colombiana y según el Informe del Mercado Laboral de los grupos étnicos raciales de 2023, representan el 10,7% de la fuerza laboral del país y en sectores como la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, alcanzan un nivel de participación superior al 20% (Urrea-Giraldo, F., 2023).

Las personas pertenecientes a la población negra, afrodescendiente, raizal o palenquera históricamente han tenido pocas oportunidades de acceso a la educación. Lo anterior, es un factor determinante que incide en su trayectoria hacia el empleo, ya que de acuerdo con Sánchez et al. (2016), la graduación de la educación media significa un salto importante en los retornos marginales a la educación (16,5%), en comparación con quienes no logran graduarse de bachilleres. Así mismo, haber alcanzado la educación media tiene claros retornos en términos de acceso a empleos de calidad y salarios, así como de un mayor desempeño laboral. Según Urrea-Giraldo (2023), tan solo el 10,3% de la población indígena logró acceder al nivel posmedia en 2021. En el caso de la población afrodescendiente apenas el 19,3% de esta población alcanzó dicho nivel educativo, lo cual en ambos casos está muy por debajo del promedio nacional (53,9%).

Ahora bien, en términos de desempleo, la situación se agrava en los territorios que históricamente han sido habitados por comunidades étnicas. En el periodo de 2023, la región con mayor tasa de desempleo fue aquella compuesta por Orinoquía, Amazonía e Insular con 16,2% (DANE, 2023). Así mismo, ciudades mayoritariamente habitadas por comunidades afrodescendientes como Quibdó experimentaron tasas de desempleo superiores al 25%, lo cual reafirma la urgente necesidad de implementar acciones sistémicas que permitan rápidamente corregir dicha situación. En consecuencia, es claro que las rutas de empleo deben ser sensibles a las particularidades de cada región y estar orientadas a promover la igualdad de oportunidades laborales en un contexto diverso y desafiante.

(...)

Mapa 1. Participación de población indígena y afrocolombiana respecto a la población total en Colombia.



C. PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En Colombia existen 2.307.275 personas con algún tipo de discapacidad, representando el 4,9 % de la población.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias⁵ (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(...)

Y ¿cómo está la participación en el empleo de estas personas?

520.907 personas con discapacidad se encontraban económicamente activas, es decir, trabajando o buscando activamente empleo. Estas representan el 2,1 % de la fuerza de trabajo del país.

(...)

En el 2022, la principal actividad de las personas con discapacidad fue incapacitado permanente (31,7 %), seguida de oficios del hogar (30 %), por lo que es importante visibilizar su aporte a la economía del cuidado.



La gran mayoría de las personas con discapacidad encontraron su empleo pidiendo ayuda a familiares (70,9 %), que también fue el principal medio de las personas sin discapacidad, pero en menor medida (63,6 %). Ahora bien, desde el Modelo de Empleo Inclusivo (MEI) se destaca la importancia de los servicios de intermediación laboral formal como una apuesta para democratizar el acceso al empleo, beneficiando a trabajadores y empleadores, por lo que también se analiza cómo está funcionando el SPE para esta población.

(...)

El porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios de intermediación para encontrar su empleo en 2022 fue del 4,1 %, un porcentaje muy similar al de las personas sin discapacidad (4,2 %). Más aún, una mirada histórica refleja los cambios en la participación relativa y absoluta de las personas con discapacidad en el SPE.

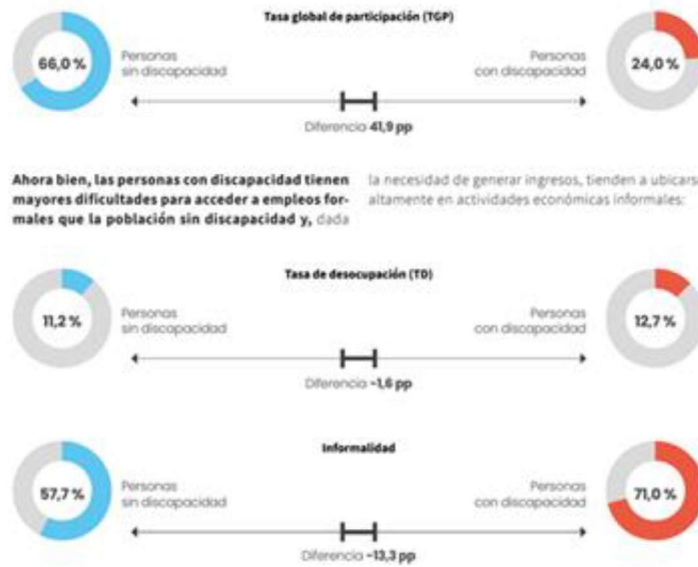
(...)

Históricamente, el porcentaje de personas con discapacidad que hizo uso de los servicios básicos del SPE ha sido minoritario comparado con las personas sin discapacidad.

Para los años 2020 y 2021 se evidencian caídas importantes en el número de nuevos inscritos y orientados, una tendencia relacionada con la pandemia del COVID-19.

Sin embargo, a nivel absoluto el número personas con discapacidad que fueron colocadas a través del SPE ha venido aumentando desde el 2020, un hito importante para esta población y para el SPE.

La población con discapacidad es una fuerza laboral pequeña para el país, tal como lo demuestra el total de personas que están activas en el mercado laboral (empleadas o buscando empleo) sobre la población en edad de trabajar:



D. MIGRANTES

La población migrante en Colombia: retos y oportunidades para su inclusión laboral

(...)

En el mercado de trabajo colombiano existen aproximadamente 1 millón de migrantes o personas que vivían en otro país 5 años atrás. De ellos, el 90,7 % provienen de Venezuela (90,7%). Esta población representa el 4,2 % del mercado laboral a nivel nacional. En la población migrante las principales intersecciones son migrantes mujeres (42,2 %), migrantes jóvenes (40,9 %) y migrantes que habitan áreas rurales (11,8 %).

Gráfica 11. Población migrante en el mercado laboral





Fuentes: elaboración propia con base en la GEH del DANE.

En el mercado de trabajo, cerca de 500 000 personas registran algún tipo de discapacidad para realizar sus actividades diarias⁵ (2,0 % del mercado laboral). Dentro de esta población, las principales intersecciones son mujeres con discapacidad (41,8 %), personas con discapacidad mayores de 55 años (37,8 %) y personas con discapacidad que habitan zonas rurales (22,6 %).

(...)

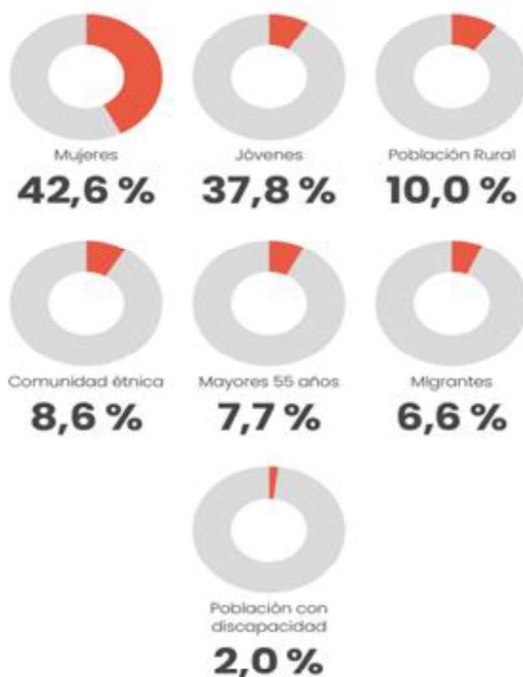
E. POBLACIÓN LGBT+

Existen aproximadamente 40000 personas en el mercado de trabajo que se identifican como lesbianas, gais, bisexuales, trans o no binarias (LGBT+), correspondiente al 1,5 % del mercado laboral. Dentro de esta población, las principales intersecciones son la población LGBT+ mujer (42,6 %), la población LGBT+ joven (27,8 %) y la población LGBT+ que habita zonas rurales (10,0 %).

Gráfica 15. Población LGBT+ en el mercado laboral



Gráfica 16. Intersecciones como proporción de la población LGBT+ en el mercado laboral



Fuente: elaboración propia con base en la GEIH del DANE.

Respecto a la menor participación en el mercado de trabajo de las poblaciones con discapacidad y LGBT+, debe mencionarse que sus tamaños pueden estar subrepresentados debido a la estigmatización, discriminación y falta de confianza en las instituciones. Al enfrentarse a este tipo de escenarios, las personas pertenecientes a estas y otras poblaciones —como migrantes, étnicas y afrodescendientes— pueden no identificarse o reconocerse ante los registros administrativos o las encuestas de hogares (como la GEIH del DANE). Lo anterior no solo implica que hay un posible subregistro en el número de personas que conforman algunas de las poblaciones más vulnerables del mercado laboral, sino también que hay mayores dificultades para reconocer adecuadamente sus realidades, incluidas las brechas y barreras que pueden presentar en el mercado de trabajo colombiano. Sin desconocer esta limitación, el presente ejercicio busca comprender los posibles efectos que tienen las intersecciones poblacionales en la trayectoria de las personas desde la educación hacia un empleo formal, sin ningún tipo de sesgo o discriminación. Los análisis realizados incluyeron a todas las poblaciones mencionadas y sus intersecciones. Así las cosas, si bien resaltan las que tienen mayores dificultades, esto no significa que los demás segmentos poblacionales no puedan presentar otras brechas y barreras importantes que deban ser superadas lo antes posible (como disparidades salariales, prejuicios al momento de seleccionar personal, techos de cristal, etc.).

Independientemente de la educación y la formación para el trabajo con las que cuente una persona, buscar trabajo puede ser un proceso lento y complejo que no siempre deriva en la obtención de un empleo de calidad o ajustado a las expectativas del buscador de empleo. Así como la formación posmedia aumenta las probabilidades de las personas para acceder y permanecer en el mercado de trabajo formal, los servicios de intermediación laboral —adecuados, eficientes y de calidad— tienen el propósito de incrementar las posibilidades de las personas de encontrar un puesto de trabajo formal, especialmente en el caso de las poblaciones más vulnerables.



En Colombia, los mecanismos formales de búsqueda de empleo se refieren a los servicios de gestión y colocación de empleo ofrecidos por las agencias o bolsas de empleo, las cajas de compensación familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), las alcaldías, gobernaciones y demás instituciones reguladas por la Ley 1636 del 2013, las cuales en conjunto forman el Servicio Público de Empleo (SPE). Estos servicios buscan mitigar los efectos del desempleo y facilitar la reinserción de la población cesante al mercado laboral, en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización^[6].

El INEI representa un llamado a la acción tanto para el Estado como para el sector privado y la cooperación internacional. Invita a tomar medidas concretas para generar empleos inclusivos que abarquen a poblaciones diversas, formación flexible alineada con las demandas del mercado laboral y apoyo a emprendimientos innovadores.

(...)

La inclusión laboral es clave para la competitividad y el desarrollo del país. Esperamos que las recomendaciones presentadas en el INEI contribuyan a transformar la vulnerabilidad en oportunidades y el empleo inclusivo en motor de transformación económica y social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se realizó para este análisis de conveniencia y oportunidad con respecto a su aplicación la revisión de las actividades a realizar frente al objeto contractual “Suministro de combustible Diésel (ACPM) con transporte y entrega en las direcciones definidas, para las plantas eléctricas de las sedes de la Dian ubicadas en la ciudad de Bogotá” y el alcance de las obligaciones que se derivan de la ejecución, y teniendo en cuenta que la naturaleza del servicio a adquirir es especializado, se considera que no es viable para este proceso incorporar en los documentos del contrato la obligación de participación de los grupos poblacionales dispuestos en el artículo antes mencionado, puesto que la dificultad de cumplir con esta se puede materializar en incumplimientos contractuales durante la ejecución.

- Regulatorio^{8 9}

- Ley 26 de 1989: “Por medio de la cual se adiciona la Ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo”. Dentro del precio de la gasolina motor al público, el Gobierno incluirá el monto fijado al margen de comercialización y el valor correspondiente al

⁸ <https://gestornormativo.creg.gov.co/gestor/>

⁹ <https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/gestor-normativo>

porcentaje señalado por evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de la gasolina.

- Ley 1205 de 2008: “Por medio de la cual se mejora la calidad de vida a través de la calidad del diésel y se dictan otras disposiciones”. Declárese de interés público colectivo, social y de conveniencia nacional, la producción, importación, almacenamiento, adición y distribución de combustibles diésel, que minimicen el impacto ambiental negativo y que su calidad se ajuste a los parámetros usuales de calidad internacional.¹⁰
- Decreto 4299 de 2005: establece los requisitos obligaciones y el régimen sancionatorio aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo excepto GLP.
- Decreto Número 1073 de 26 de mayo de 2015: Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
- Decreto 070 de 2001: por medio de la cual establece que corresponde al Ministerio de Mina y Energía “Fijar los precios de los productos derivados de petróleo a lo largo de toda la cadena de producción y distribución, con excepción del Gas Licuado del Petróleo.
- Resolución 126 de 2017: “Por la cual se define el código de medida de combustibles líquidos.” Establece las obligaciones particulares de medición de cantidad y parámetros de calidad del agente refinador y productor de biocombustibles.
- Resolución 104 001 de 2022: “Por la cual se determina el procedimiento para el cálculo y publicación periódica de la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, el ACPM-Diésel, y de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustible fósil”
- Circular 130 de 2025:” Publicación de precios de referencia de venta al público de los combustibles”. La Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, publica la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM – Diésel y la mezcla de ACPM – Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de febrero de 2025.

Las entidades que regulan las empresas oferentes y el sector son la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades. Para el caso de las Sociedades las regula la Superintendencia de Sociedades, la cual ejerce la inspección, vigilancia y control a todas las sociedades mercantiles en el país y en lo relacionado por la actividad de venta las regula la Superintendencia de Industria y Comercio, según lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y la Ley 643 del 2001 (normas de protección al consumidor), en cuanto a las normas que se aplican estarían las del Código de Comercio.

4.1.2. Estudio de la oferta.

- ¿Quién vende?

Una vez indagado el mercado y luego de consultar el historial de los archivos que posee la Coordinación de Infraestructura, así como, los proponentes que se han presentado en Procesos similares de la Entidad desde la vigencia 2021, y procesos adelantados por otras entidades públicas, se establece una muestra representativa de personas jurídicas (o naturales) que eventualmente pueden ofrecer los bienes o servicios requeridos, así:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT
DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES	800217497-1
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	830095213-0
GRUPO SION	900356324 - 4
COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	830118785 - 2
COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	900223270 - 4
FASTER FUEL SAS	900185158-3

GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	900459737-5
DISTRACOM S.A.	811009788-8
HERVELA LTDA	822000897-1
PRIMAX COLOMBIA S.A.	860002554-8

4.1.3 Emprendimientos y Empresas de Mujeres

Por la modalidad de contratación no aplican los criterios diferenciales para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1860 de 2021.

4.1.4 MIPYME

De la muestra representativa conformada por diez (10) personas jurídicas se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las Cámaras de Comercio la información correspondiente a la clasificación según el tamaño empresarial, encontrando lo siguiente:

No.	No. RAZÓN SOCIAL	CLASIFICACION SEGÚN TAMAÑO EMPRESARIAL
1	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLES	PEQUEÑA EMPRESA
2	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	GRAN EMPRESA
3	GRUPO SION	PEQUEÑA EMPRESA
4	COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	MEDIANA EMPRESA
5	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA	PEQUEÑA EMPRESA
6	FASTER FUEL SAS	MEDIANA EMPRESA
7	GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S	GRAN EMPRESA
8	DISTRACOM S.A.	GRAN EMPRESA
9	HERVELA LTDA	GRAN EMPRESA
10	PRIMAX COLOMBIA S.A.	GRAN EMPRESA

De la tabla anterior se encuentra que cinco (5) empresas pertenecen a Mipymes. Por lo tanto y conforme al Decreto 1860 de 2021 y dada la muestra del presente estudio, cinco (5) empresas se encuentran clasificadas como gran empresa. Por consiguiente, la que cumpla con los requisitos solicitados en el presente estudio, estaría facultado para el cumplimiento del presente objeto contractual.

Una vez revisado en este Análisis de Sector los factores diferenciales para MIPYME, conforme al Decreto 1860 de 2021, se encontró que cinco (5) empresas están enmarcadas como MIPYME cumpliendo con las condiciones de número de contratos para la acreditación de la experiencia, por lo que para establecer un diferencial y beneficio para las empresas MIPYMES, se recomienda desde este Análisis de Sector lo siguiente:

- i. Incluir como factor diferencial el número de contratos para acreditar la experiencia, con la presentación de mínimo una (1) y hasta tres (3) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, ejecutó contrato(s) por 17.10 SMMLV, de acuerdo con lo planteado por la Oficina de Comunicaciones Institucionales y la Defensoría del Contribuyente y el del Usuario Aduanero en el "FT – ADF- 2617 SOLICITUD DE ADQUISICIÓN".
- ii. Los demás proponentes, deberán presentar mínimo una (1) y hasta dos (2) certificaciones de experiencia expedida(s) por contratante público o privado, en la(s) que conste que el proponente o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, ejecutó contrato(s) por 17.10 SMMLV, a más tardar a la fecha definitiva de Cierre del Proceso de Contratación.

4.1.5. Estudio de la demanda.

- ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien o servicio?

La Entidad ha participado en distintos procesos para la adquisición de suministro de combustible, desde la vigencia 2021, los cuales se procede a relacionar a continuación:

Modalidad contractual:	Mínima cuantía (Suministros)	Mínima cuantía (Suministros)	Mínima cuantía (Suministros)
Contratista:	Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda	Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda	Distribuidora Nacional de Combustibles Ltda
Contrato No./ Proceso No:	00-099-2021 / IMC-00-008-2021	00-154-2022/ IMC-00-031-2022	00-088-2023 / IMC-00-009-2023
Objeto:	Suministro de combustible diesel (ACPM) con transporte y entrega en las direcciones definidas, para las plantas electricas de las sedes de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá	Suministro de combustible diésel (ACPM) con transporte y entrega en las direcciones definidas, para las plantas eléctricas de las sedes de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá	Suministro de combustible diésel (ACPM) con transporte y entrega en las direcciones definidas, para las plantas eléctricas de las sedes de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá
Valor del contrato:	\$ 19.797.062	\$ 9.448.550	\$ 14.051.460
Forma de pago:	Dos (2) pagos parciales de acuerdo con el consumo efectivamente selección facturado	Un (1) solo pago, previa entrega de los bienes a valor del consumo de combustible efectivamente recibido a satisfacción	Pagos por mensualidades vencidas, previa entrega de los bienes al valor
Fecha de suscripción:	26/05/2021	15/11/2022	30/05/2023
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2021. 7 (Meses)	2022. 40 (Días)	2023. 6 (Meses)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato: 30% Pago de salarios: 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	Cumplimiento del contrato: 30% Pago de salarios: 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%	Cumplimiento del contrato: 30% Pago de salarios: 10% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.2497639&AwardContractDetailId=1262443&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4166246&AwardContractDetailId=2623426&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.4903081&AwardContractDetailId=3305724&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

En los procesos relacionados con anterioridad se confirma que guardan similitud en el objeto, las garantías exigidas, formas de pago, valores y demás ítems, el valor del contrato difiere debido al plazo de ejecución del mismo.

Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)

[↻ Reiniciar](#)

Gasto Mensual

Valor Total: \$ 1.586.673.397

Gasto Anual

Valor Total: \$ 0.06 mil M, \$ 0.07 mil M, \$ 0.49 mil M, \$ 0.60 mil M, \$ 0.42 mil M, \$ 0.70 mil M, \$ 0.41 mil M

FILTROS:

Seleccione el año: 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025

Seleccione la Fecha: Fecha firma: 01/01/2020 - 10/03/2025

Departamento de Entidad: Todas

Nombre de Entidad (agregado): DIRECCION, CALDAS - DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE J., DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, DIRECCION GENERAL MARITIMA, DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA - DNI

Plataforma: SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma): DIRECCION, DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONA...

Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total: 132

Cantidad de contratos - Anual

Cantidad de contratos: 15, 14, 14, 36, 32, 21

Valor Total Estimado por Familia

Valor: \$ 0 mil M, \$ 1 mil M, \$ 2 mil M

Contratos: 100, 120, 140, 160

Seleccione una categoría: (Segmento / Familia / Clase)

Buscar: 1510 - Combustibles, 151015 - Petróleo y Destilados, 1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticor..., 24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para..., 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particul..., 26 - Maquinaria y Accesorios para Generación..., 27 - Herramientas y Maquinaria General

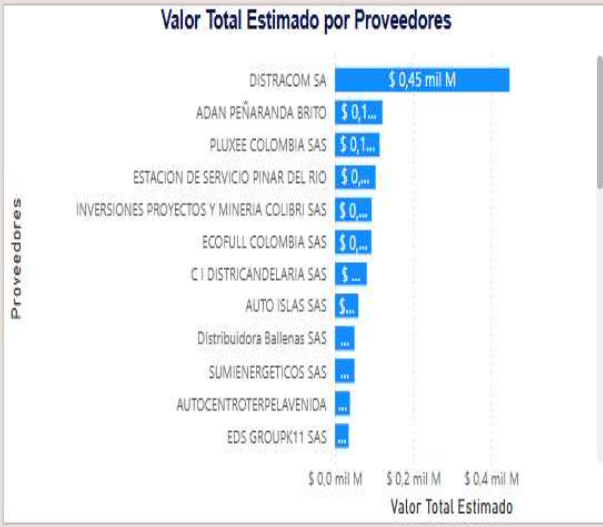
Valor contratado: \$ 159.400, \$ 157.915.073.406

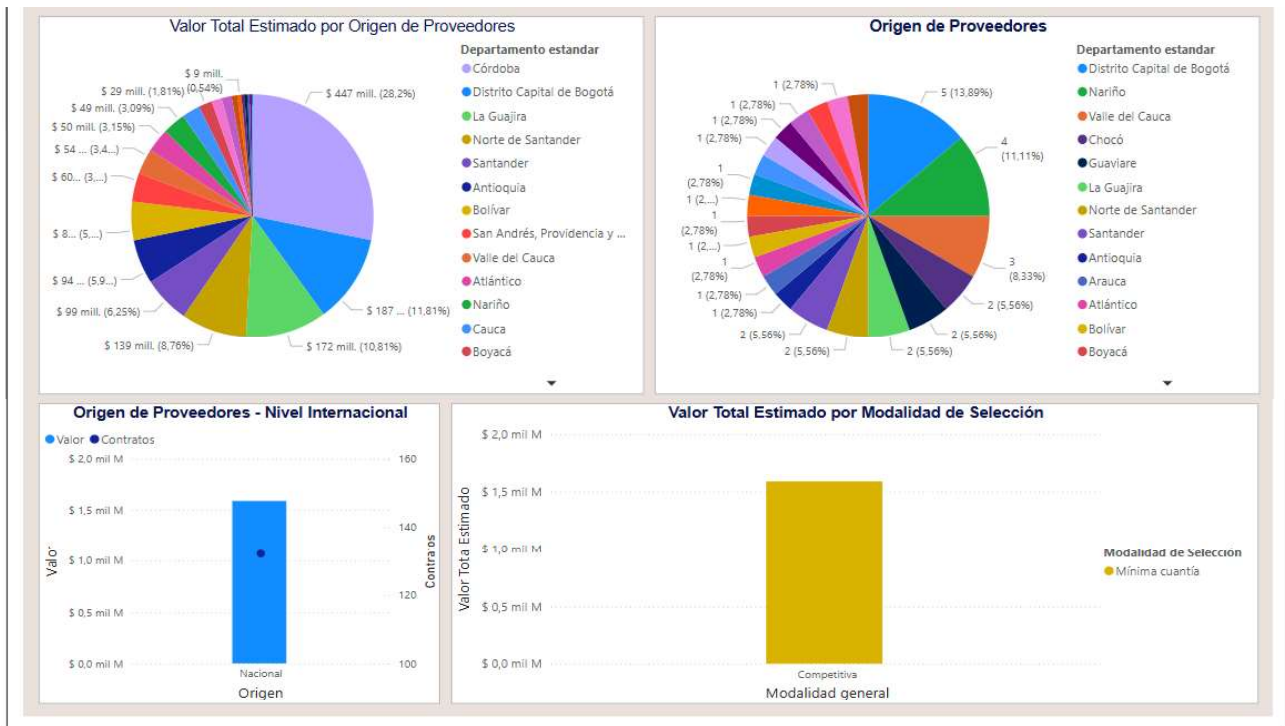
Modalidad de selección: Competitiva, Enajenación, Directa, Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia
<ul style="list-style-type: none"> 1510 - Combustibles <ul style="list-style-type: none"> 151015 - Petróleo y Destilados <ul style="list-style-type: none"> Suministro de combustible para las plantas eléctricas y vehículos asignados a las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Cartagena SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA Y DELEGADA DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE PAMPLONA PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE CÚCUTA Y DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADUANAS DE CÚCUTA Suministro de combustible para los vehículos y plantas eléctricas de la DIAN seccional Maicao Suministro de combustible para los vehículos asignados para el funcionamiento de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Santa Marta SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR Y PLANTAS DE SUPLENCIA ELÉCTRICA DE LAS DIRECCIONES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y DE ADUANAS DE BARRANQUILLA Suministro de combustible para los vehículos asignados y plantas eléctricas de la DIAN Medellín Compra de vales y o tarjetas prepagos para la adquisición de combustible para vehículos de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Maicao Suministro de combustible para los vehículos de la DIAN Seccional Riohacha
Total

<p>Proveedor seleccionado</p>	<p>Nombre de Proveedor</p> <p>Buscar</p> <p><input type="checkbox"/> Seleccionar todo</p> <p><input type="checkbox"/> ADAN PEÑARANDA BRITO</p> <p><input type="checkbox"/> AUTO ISLAS SAS</p>	<p>Valor Total Estimado para el Proveedor</p> <p>\$ 2 mil M</p>	<p>Número de Contratos del Proveedor</p> <p>132</p>	<p>Origen del Proveedor</p> <p>No identificado</p>
-------------------------------	---	--	--	--





- ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien o servicio?

Revisando el SECOP, se procede a referenciar procesos de contratación con objetos similares y clasificados bajo la UNSPSC 15101505.

	POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE	ESCUELA DE AVIACION POLICIAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA-
Modalidad contractual:	Mínima cuantía (Suministros)	Mínima cuantía (Suministros)	Mínima cuantía (Suministros)
Contratista:	INVERTRAC S.A.	DISTRACOM S.A.	ALBERTO LOPEZ JIMENEZ
Contrato No./ Proceso No:	87-8-10004-2025 / PN METIB MIC 006 2025	59-8-10019-24 PN ESAVI MIC 032-2024	AO-010-2024 / MC-017-2024
Objeto:	Suministro de combustibles y derivados del petróleo para el equipo agrícola, plantas eléctricas y aditivos para vehículos de la policía metropolitana de Ibagué y demás unidades adscritas a la misma.	Suministro de combustibles (a.c.p.m diésel corriente, gasolina corriente y lubricantes) para las plantas eléctricas, guadañas, motosierras, hidro lavadoras y motocultores de la escuela de aviación policial y policía nacional	Contratar el suministro de combustible parque automotor y plantas eléctricas regional amazonas
Valor del contrato:	\$21.000.000	\$ 13.900.000	\$ 28.000.000
Forma de pago:	Pagos parciales	Pago contra entrega de los bienes	La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en desembolsos

			mensuales previa presentación de la factura o documento equivalente de conformidad con los vales efectivamente entregados
Fecha de suscripción:	06/03/2025	15/11/2024	20/05/2024
Vigencia y Plazo de Ejecución:	2025. 309 (Días)	2024. 7 (Meses)	2024. 337 (Días)
Garantías Exigidas:	Cumplimiento del contrato: 20% Pago de salarios: 5% Calidad del servicio: 50%	Cumplimiento del contrato: 20% Pago de salarios: 5% Calidad del servicio: 50%	Cumplimiento del contrato: 20% Calidad del servicio: 20%
Link SECOP:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.7504747&AwardContractDetailId=5657535&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.6991683&AwardContractDetailId=5138220&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractDetailView/Index?UniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.6326036&AwardContractDetailId=4516466&IsFromMarketplace=False&IsFromContractNotice=True&isModal=true&asPopupView=true#ContractDocuments

De lo anterior, se logra determinar similitud tanto en el objeto como en la modalidad contractual, sin embargo, el valor del contrato difiere teniendo en cuenta las especificaciones técnicas de cada proceso.

5. Presupuesto oficial estimado del contrato y su justificación

El presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de selección será hasta por **VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$22.670.247,00) M/CTE**. Este valor incluye la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar.

El transporte de combustible se encuentra excluido del cobro de IVA, según el artículo 476 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019:

“ARTÍCULO 11. *Modifíquese el artículo 476 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:*

ARTÍCULO 476. *Servicios excluidos del impuesto a las ventas IVA. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*

... 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos...”¹¹

La determinación del valor estimado del contrato se efectuó con base en los precios obtenidos del resultado del estudio de mercado, de acuerdo con la cotización recibida de personas jurídicas relacionadas en la muestra representativa del enunciado “Quien vende” del estudio del sector y el precio de referencia del último contrato suscrito con el mismo objeto contractual, incrementado al IPC.

¹¹ <https://www.funcionpublica.gov.co/eval/gestornormativo/norma.php?i=159687>

El valor del presupuesto se encuentra cubierto con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **25025** de fecha **20 de febrero de 2025**.

El presupuesto oficial para el Proceso de **selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE, PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	17
Denominación del Proyecto de Inversión (Número y nombre)		
<i>(Si Aplica)</i>		

Soporte de los cálculos del presupuesto de la contratación a precios unitarios

Para el presente proceso se invitaron a cotizar diez (10) empresas distribuidoras de combustible, se recibió una (1) cotización, el valor cotizado corresponde al transporte de combustible de siete (7) entregas y precio por galón de diésel ACPM que se va a llevar a cabo de acuerdo con el consumo de cada una de las siete (7) plantas eléctricas instaladas en las sedes de la UAE - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES EN BOGOTÁ, esta fue revisada por la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa, verificando que cumpla técnicamente.

Para determinar el valor en el estudio de mercado, se calculó la cotización y los precios del último contrato suscrito + IPC.

Se realiza el cálculo de los precios unitarios de referencia, aplicando los métodos estadísticos en los que se halla el coeficiente de variación (Desviación Estándar / Promedio), y basados en ello se aplica uno de los siguientes métodos, así:

Se obtiene la desviación estándar de los precios unitarios de las cotizaciones y el valor promedio.

Se calcula el coeficiente de variación y basados en éste se aplica uno de los siguientes métodos:

Método estadístico 1: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es \geq (mayor o igual) que 0% y \leq (menor o igual) que 10%, se aplica la media aritmética.

Método estadístico 2: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es $>$ (mayor) que 10% y \leq (menor o igual) que 20%, se aplica media geométrica.

Método estadístico 3: si el coeficiente de variación de la mayoría de los ítems es $>$ (mayor) que el 20%, se aplica media armónica.

Resultado de lo anterior,

Cotizaciones recibidas y precio de referencia último proceso adjudicado

REF	COD UNSPSC	SEDE DE LA UAE DIAN - BOGOTÁ	EQUIPO – PLANTA ELECTRICA	CANT DE ENTREGAS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL GALONES POR ENTREGAS	COTIZANTE 1		PRECIO DE REFERENCIA 2023 + IPC	
							VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	15101505	EDIFICIO SAN AGUSTÍN CARRERA 8 No. 6 C-38	1.000 KVA marca KOOLER, motor DIESEL	1	GAL	200	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 213.688,00	\$ 213.688,00
2	15101505	EDIFICIO SENDAS, CARRERA 7 No 6C-54	680 KVA MARCA PERKINS	1	GAL	240	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 213.688,00	\$ 213.688,00
3	15101505	CENTRO NACIONAL DE ADMÓN. DOCUMENTAL. CALLE 65 BIS No. 91-05	100 KVA MARCA PERKINS, GENERADOR STAMFORD, CONTROL ELECTRÓNICO Y CABINA INSONORIZADA,	1	GAL	150	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 213.688,00	\$ 213.688,00
4	15101505	SEDE POLFA AV. 68 No. 22-82	141 KVA, MARCA DETROIT DIESEL. MODELO 10437305 Ser.	1	GAL	150	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 213.688,00	\$ 213.688,00
5	15101505	EDIFICIO PLAZA 75 CALLE 75 No. 15-49	MARCA DETROIT DIESEL, MODELO SERIES 71. CAP:250 KVA	1	GAL	180	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 213.688,00	\$ 213.688,00
6	15101505	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES AV. EL DORADO No. 75-60	375 KVA, MARCA KOHLER MOTOR DIESEL 145 KVA, MOTOR DIESEL	1	GAL	465	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 213.688,00	\$ 213.688,00
7	15101505	LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS CALLE 65 BIS # 88-81/85, BARRIO ÁLAMOS.	PLANTA KOHLER D250U de 250Kva PLANTA KOHLER D500U de 500Kva MOTOBOMBA JOHN DERE EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1	GAL	524	\$ 280.000,00	\$ 280.000,00	\$ 213.688,00	\$ 213.688,00

Cálculo precios unitarios

REF	COD UNSPSC	SEDE DE LA UAE DIAN - BOGOTÁ	EQUIPO – PLANTA ELECTRICA	CANT DE ENTREGAS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL GALONES POR ENTREGAS	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	PROMEDIO	COEFICIENTE DE VARIACIÓN
1	15101505	EDIFICIO SAN AGUSTÍN CARRERA 8 No. 6 C-38	1.000 KVA marca KOOLER, motor DIESEL	1	GAL	200	\$ 46.890,00	\$ 246.844,00	19%
2	15101505	EDIFICIO SENDAS, CARRERA 7 No 6C-54	680 KVA MARCA PERKINS	1	GAL	240	\$ 46.890,00	\$ 246.844,00	19%
3	15101505	CENTRO NACIONAL DE ADMÓN. DOCUMENTAL. CALLE 65 BIS No. 91-05	100 KVA MARCA PERKINS, GENERADOR STAMFORD, CONTROL ELECTRÓNICO Y CABINA INSONORIZADA,	1	GAL	150	\$ 46.890,00	\$ 246.844,00	19%
4	15101505	SEDE POLFA AV. 68 No. 22-82	141 KVA, MARCA DETROIT DIESEL. MODELO 10437305 Ser.	1	GAL	150	\$ 46.890,00	\$ 246.844,00	19%
5	15101505	EDIFICIO PLAZA 75 CALLE 75 No. 15-49	MARCA DETROIT DIESEL, MODELO SERIES 71. CAP:250 KVA	1	GAL	180	\$ 46.890,00	\$ 246.844,00	19%
6	15101505	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES AV. EL DORADO No. 75-60	375 KVA, MARCA KOHLER MOTOR DIESEL 145 KVA, MOTOR DIESEL	1	GAL	465	\$ 46.890,00	\$ 246.844,00	19%
7	15101505	LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS CALLE 65 BIS # 88-81/85, BARRIO ÁLAMOS.	PLANTA KOHLER D250U de 250Kva PLANTA KOHLER D500U de 500Kva MOTOBOMBA JOHN DERE EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1	GAL	524	\$ 46.890,00	\$ 246.844,00	19%

RE F	COD UNSPSC	SEDE DE LA UAE DIAN - BOGOTÁ	EQUIPO – PLANTA ELECTRICA	CANT DE ENTREGAS	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL GALONES POR ENTREGAS	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	15101505	EDIFICIO SAN AGUSTÍN CARRERA 8 No. 6 C- 38	1.000 KVA marca KOOLER, motor DIESEL	1	GAL	200	\$ 244.607,00	\$ 244.607,00
2	15101505	EDIFICIO SENDAS. CARRERA 7 No 6C-54	680 KVA MARCA PERKINS	1	GAL	240	\$ 244.607,00	\$ 244.607,00
3	15101505	CENTRO NACIONAL DE ADMÓN. DOCUMENTAL. CALLE 65 BIS No. 91-05	100 KVA MARCA PERKINS, GENERADOR STAMFORD, CONTROL ELECTRÓNICO Y CABINA INSONORIZADA,	1	GAL	150	\$ 244.607,00	\$ 244.607,00
4	15101505	SEDE POLFA AV. 68 No. 22-82	141 KVA, MARCA DETROIT DIÉSEL. MODELO 10437305 Ser.	1	GAL	150	\$ 244.607,00	\$ 244.607,00
5	15101505	EDIFICIO PLAZA 75 CALLE 75 No. 15-49	MARCA DETROIT DIÉSEL, MODELO SERIES 71. CAP.250 KVA	1	GAL	180	\$ 244.607,00	\$ 244.607,00
6	15101505	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES AV. EL DORADO No. 75-60	375 KVA, MARCA KOHLER MOTOR DIÉSEL 145 KVA, MOTOR DIÉSEL	1	GAL	465	\$ 244.607,00	\$ 244.607,00
7	15101505	LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS CALLE 65 BIS # 88-81/85, BARRIO ÁLAMOS.	PLANTA KOHLER D250U de 250Kva PLANTA KOHLER D500U de 500Kva MOTOBOMBA JOHN DERE EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1	GAL	524	\$ 244.607,00	\$ 244.607,00
TOTAL							\$ 1.712.249	\$ 1.712.249

Nota: Se pagará costo del galón de ACPM al precio establecido por El Ministerio de Minas y Energía en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigente en el momento del despacho, más el valor del transporte por cada entrega al precio establecido por el contratista en su propuesta económica.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas presenta la estructura tarifaria para el ACPM para las principales ciudades del país en lo corrido del presente año, así:12

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA POR GALON DE COMBUSTIBLE DIESEL (ACPM) 2025			
MES /AÑO	PROMEDIO PRECIO GALÓN ACPM	INCREMENTO DEL PRECIO	INCREMENTO %
Precio de referencia a partir del 1 de enero del 2025	\$ 10.725		
Precio de referencia a partir del 1 de febrero del 2025	\$ 10.767	\$ 42	0.39%
Precio de referencia a partir del 22 de marzo del 2025	\$ 10.842	\$75	0.70%
PROMEDIO		\$58.50	0.55%

El precio actual de referencia del galón de diésel (ACPM) en Bogotá es de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$10.842) M/CTE**, como lo establece la Circular No 141 de 2025 emitida el 21 de marzo del 2025 por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG.¹³

Según el Ministro de Hacienda y Crédito Público. Germán Ávila Plazas, anunció que el precio del ACPM seguirá subiendo este 2025 para seguir intentando cerrar la brecha generada en las finanzas por la deuda con el Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles.¹⁴

¹² <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>

¹³ <https://creg.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=infoCategoriaConsumo&tipo=Ci&idDirectorio=411383>

¹⁴ <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/precio-del-acpm-subira-otra-vez-durante-el-2025-segun-minhacienda-hay-que-hacer-ajustes-3439276>

Ahora, según cronograma de entregas de combustible, la distribución del valor total proyectado es:

Mes de entrega según cronograma	Cantidad de galones estimadas en cada entrega	Precio galón ACPM según proyección	Valor total
Mes 1	1139	\$10.902	\$12.417.378
Mes 2			
Mes 3	330	\$11.022	\$3.637.260
Mes 4			
Mes 5	440	\$11.144	\$4.903.360
Mes 6			
Valor estimado de ACPM			\$20.957.998

Para determinar el valor total del contrato se tiene en cuenta dos componentes del costo de la actividad:

- El Precio de galón de ACPM reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía a través de la Comisión de Regulación de Gas y Energía – CREG, vigente al momento del despacho.
- El precio de transporte y puesta en sitio del combustible

El primer componente, el precio de combustible ACPM por galón, es fijado por el Ministerio de Minas y Energía mediante Circular, éste varía durante todo el año respondiendo a condiciones macroeconómicas, por lo tanto, es una variable que no mantiene un precio único, sin embargo, con la información del gobierno se estima un promedio mensual, que podrá variar de acuerdo con las disposiciones del mismo. Es importante aclarar que el precio del combustible diésel ACPM incluye los impuestos y sobretasas.

El segundo componente en el mismo orden de importancia para el presente objeto es el valor del transporte, cuyo resultado se obtiene de los precios ofertados en la cotización recibida y los precios de referencia calculados con las cifras de la vigencia 2023 adicionando el Índice de Precios al Consumidor IPC, que reflejan el presupuesto oficial, así:

Finalmente, se agrupan los costos de cada componente que conforma el presente análisis, para determinar el valor del presupuesto estimado:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR TOTAL
Valor total del transporte de combustible	Viaje / sede	7	\$ 1.712.249
Bolsa de dinero Combustible diésel (ACPM)	Galón	1.909	\$20.957.998
VALOR TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO			\$ 22.670.247

**Precio de combustible ACPM por galón proyectado, el precio de ACPM será el establecido por el Ministerio de Minas, vigente a la fecha de entrega.

5.1. Adjudicación

5.1.1. Adjudicación parcial

En el Proceso de Contratación **NO** es posible permitir la presentación de ofertas y la adjudicación parcial en razón a que varios proveedores en el mercado se encuentran en capacidad de cumplir de manera satisfactoria y oportuna

el objeto del contrato, y su adjudicación a un solo contratista genera un mayor ahorro y eficiencia en los trámites administrativos.

5.2 Valor de adjudicación

El contratista será seleccionado mediante comunicación de aceptación de la **OFERTA DE MENOR PRECIO**, siempre y cuando el proponente cumpla con los requisitos de participación habilitantes y la oferta cumpla con las condiciones técnicas y económicas exigidas en la invitación pública.

Para este proceso la **OFERTA DE MENOR PRECIO** corresponde a:

1.2.1. El precio del transporte y puesta en sitio del combustible, incluyendo todos los gastos de recurso humano, tecnológico, logístico, equipos, insumos, herramientas, materiales, accesorios, transporte, importación, nacionalización, etc., que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como impuestos, tasas y contribuciones, y demás costos directos e indirectos en que incurra para llevar a cabo la ejecución del contrato.

El precio del transporte y puesta en sitio del combustible debe ser igual o inferior al precio unitario de referencia incluido en el **Anexo No. 2 “Precios de Referencia”**. Si la Oferta Económica registra algún precio unitario que supere el precio unitario de referencia, dicha oferta deberá ser rechazada.

EL VALOR DEL CONTRATO es indeterminado a la fecha de su celebración, pero determinable durante su ejecución, dependiendo de las necesidades de consumo de la DIAN.

Por lo anterior, el contrato se adjudicará por el **VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL** y su **VALOR DEFINITIVO** solo se podrá determinar al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, multiplicando las cantidades de galones de combustible suministrados al costo del galón de DIESEL o ACPM establecido por El Ministerio de Minas y Energía, vigente en el momento del despacho, más el valor del transporte y puesta en sitio del combustible por cada entrega, al precio ofrecido por el contratista en su propuesta económica y pactado entre las partes. El valor unitario pactado corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del Proceso de Contratación.

Nota 1: El precio unitario pactado de transporte y puesta en sitio de combustible corresponderá al ofrecido por el adjudicatario en su propuesta económica dentro del cuestionario previsto en la plataforma SECOP II del proceso No. **IMC-00-014-2025**, pregunta **2.1.** puesto que el valor unitario del Diesel o ACPM será el establecido por el Ministerio de Minas y Energía, vigente a la fecha de la entrega.

Nota 2: En virtud de lo anterior, el valor por concepto de “Bolsa de dinero para el suministro de combustible” hasta por la suma de **\$20'957.998,00** y que forma parte de la Sección 2. OFERTA ECONÓMICA dentro del cuestionario del Proceso No. **IMC-00-014-2025** previsto en la Plataforma SECOP II, pregunta **2.2.** no será objeto de evaluación económica.

5.3. Forma de pago

La DIAN efectuará los pagos en pesos colombianos así:

Pagos mensuales conforme a lo ejecutado en el mes correspondiente, previa entrega de los bienes al valor del consumo de combustible efectivamente recibido a satisfacción, el cual se pagará al precio del galón de ACPM establecido por el Ministerio de Minas y Energía, en colaboración con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público vigente en el momento del despacho, más el valor del transporte establecido por el contratista en su propuesta económica, de acuerdo a los pedidos y programación de entrega, dentro de los treinta (30) días siguientes a su recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato y de la presentación por parte del contratista de la factura con todos los documentos soporte para que el supervisor trámite su pago.

PARÁGRAFO 1. Documentos soporte para el pago: (i) Factura o documento equivalente expedida dando cumplimiento al artículo 617 del Estatuto Tributario y para las facturas electrónicas, dando cumplimiento a los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016, Decreto 358 de 2020, Decreto 1154 de 2020, Directiva Presidencial No. 09 de 2020¹⁵ y a la Resolución 000042 de 2020¹⁶ modificada por la Resolución 000012 de 2021, Resolución 000013 de 2021, Resolución 000015 de 2021, Resolución 000037 de 2021, Resolución 000063 de 2021, Resolución 000085 de 2022 y Resolución 000165 de 2023 de la DIAN y normas que los modifiquen, sustituyan y/o adicionen; (ii) Documentos que acrediten conforme a la legislación vigente, que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Art.23, L.1150/2007); y (iii) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2. Recepción y publicación de facturas, notas débito y notas crédito. (i) LA CONTRATISTA debe publicar las facturas, notas débito y notas crédito en SECOP II, según las opciones que cuente la plataforma; (ii) Para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, el contratista, supervisor y pagador de la DIAN, darán cumplimiento a los lineamientos dados por el Administrador del SIF Nación mediante la Circular Externa No. 016, 018 y 024 de 2021, en lo que no haya sido modificado por la Circular Externa No. 042 de 2023 y normas que la modifiquen, sustituyan y/o adicionen; y (iii) el contratista enviará los documentos soporte de pago al correo electrónico institucional del supervisor para su aprobación y trámite.

PARÁGRAFO 3. Aceptación o rechazo de facturas. La factura se considera irrevocablemente aceptada por el comprador o beneficiario del servicio, si no reclamare en contra de su contenido, bien sea mediante devolución de la misma y de los documentos de despacho, según el caso, o bien mediante reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor del título, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción (Art.773, Código de Comercio). En cumplimiento del numeral 1.3.3. de la **CT-ADF-0109 “CARTILLA DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA”** de la **DIAN**, el supervisor debe revisar, aprobar o rechazar las facturas, documentos equivalentes o solicitudes de pago presentadas por el contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación.

Si se trata de factura electrónica de venta, una vez recibida se entiende irrevocablemente aceptada por la **DIAN** en su calidad de adquirente/deudor/aceptante, en los siguientes casos: (i) **Aceptación expresa:** cuando por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de esta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del bien o del servicio; o (ii) **Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del bien o del servicio. El reclamo se debe realizar por escrito en documento electrónico. Una vez la factura electrónica de venta como título valor sea aceptada, no se podrá efectuar inscripciones de notas débito o notas crédito, asociadas a dicha factura (Art.2.2.2.5.4, D.1074/2015)

PARÁGRAFO 4. Los pagos se efectuarán: (i) de acuerdo con los bienes entregados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a servicios prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato; (ii) Por intermedio de la Coordinación de Registro y Flujo de Caja de la Subdirección Financiera (Nivel Central) de la DIAN, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa presentación al Supervisor de la factura, documento equivalente¹⁷ o solicitud de pago, con la totalidad de documentos soporte de pago pactados, para que el Supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes la acepte y expida la certificación de cumplimiento para tramitar su pago, o en su defecto, la rechace dentro del mismo término, con la debida motivación. La factura, documento equivalente o solicitud de pago será rechazada y devuelta al contratista cuando

¹⁵ **Lineamiento para pago a los proveedores del Estado.** “Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, impulsar la factura electrónica con validación previa, combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y dando cumplimiento al Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 (...), se imparten las siguientes directrices: (1.1) Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado estará obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor o contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y (1.2) Frente a los contratos en ejecución, que no contienen la mencionada estipulación contractual, las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, dentro de la debida diligencia que les corresponde realizar, y previamente a efectuar el trámite del pago por los bienes y/o servicios contratados, exigirán a sus proveedores o contratistas la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por dicha Entidad en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

¹⁶ Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor.

¹⁷ Los documentos equivalentes a la factura de venta están dispuestos en el artículo 1.6.1.4.6 del Decreto 1625 de 2016 y sus requisitos son determinados en el artículo 13 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020 o la que haga sus veces. De modo que, si el sujeto obligado a facturar no cuenta con un documento equivalente para el tipo de venta o prestación de servicios que efectúa, deberá expedir factura electrónica de venta en los términos de la Resolución DIAN 000042 de 2020 o la que haga sus veces.

no corresponda a lo ejecutado, por inconsistencias o diferencia en los valores de la factura en PDF y la radicada en el sistema y por documentos soporte de pago incompletos. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborado o no adjunta los documentos soporte para el pago, el término para el pago empezará a contar desde la fecha en la que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos soporte para el pago, será su responsabilidad, y en consecuencia, no tendrá por ello derecho a reclamar el pago de intereses o compensación alguna; y (iii) mediante abono o transferencia a la cuenta bancaria que informe EL CONTRATISTA en el formato FT-FN-1507 "Registro de terceros", para lo cual deberá presentar a través de **SECOP II** certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, número, tipo de cuenta y si a la fecha está activa, en cumplimiento de la Circular 002 de 2016 del SIF Nación.

6. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1 Vigencia, plazo de ejecución y liquidación del contrato

6.1.2. Plazo estimado para el cumplimiento de requisitos de ejecución:

Para la suscripción del acta de inicio es necesario el cumplimiento previo de los siguientes requisitos: (i) Que la DIAN expida registro presupuestal dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, (ii) Que el contratista constituya y entregue a la DIAN las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato; (iii) Que la DIAN apruebe las garantías contractuales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega; (iv) Que el contratista acredite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato, paz y salvo actualizado por concepto de seguridad social y parafiscales, si el presentado dentro del Proceso de Contratación perdió vigencia por cambio de mes; (v) Que se comunique al supervisor y publique en SECOP II el documento "Comunicación designación supervisor".

6.1.2.1. Plazo para la ejecución del contrato:

El plazo para la ejecución del contrato será de hasta **seis (6) meses o hasta el agotamiento de la partida presupuestal, lo primero que ocurra**, contado a partir de la firma del acta de iniciación del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA DIAN, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

El plazo de ejecución estimado es suficiente para que el Contratista y la DIAN puedan cumplir de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales y se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

No.	DIRECCIÓN SECCIONAL O SEDE DE LA DIAN	UM	CANTIDAD DE ENTREGAS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL, ENTREGAS
1	EDIFICIO SAN AGUSTÍN CARRERA 8 No. 6 C- 38	GAL	1					200		200
2	EDIFICIO SENDAS. CARRERA 7 No 6C-54	GAL	1					240		240

No.	DIRECCIÓN SECCIONAL O SEDE DE LA DIAN	UM	CANTIDAD DE ENTREGAS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	TOTAL, ENTREGAS
3	CENTRO NACIONAL DE ADMÓN. DOCUMENTAL. CALLE 65 BIS No. 91-05	GAL	1	150						150
4	SEDE POLFA AV. 68 No. 22-82	GAL	1			150				150
5	EDIFICIO PLAZA 75 CALLE 75 No. 15-49	GAL	1			180				180
6	ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES AV. EL DORADO No. 75-60	GAL	1	465						465
7	LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS CALLE 65 BIS # 88-81/85, BARRIO ÁLAMOS.	GAL	1	524						524

Nota: “En observancia al PRINCIPIO DE ANUALIDAD, el contratista y el supervisor suscribirán el ACTA DE INICIO, dentro de los tres (3) días siguientes, contados a partir del recibo de la comunicación de legalización y perfeccionamiento del contrato, en el menor tiempo posible, para garantizar que se cumpla el plazo de ejecución pactado; en todo caso, el término de ejecución debe terminar antes del 31 de diciembre de 2025.”

6.2.2.2. Plazo para la liquidación del contrato:

El plazo para la liquidación bilateral del contrato será de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, sin perjuicio del plazo para la liquidación unilateral y/o judicial establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.2.2.3. Vigencia:

La vigencia del contrato comprende: (i) el plazo para cumplimiento de requisitos de ejecución; (ii) el plazo de ejecución del contrato; y (iii) el plazo para la liquidación bilateral del contrato.

6.3 Lugar de ejecución o sitio de entrega

La ejecución del contrato se realizará en las siguientes edificaciones de la DIAN ubicadas en la ciudad de Bogotá:

No.	EDIFICACION DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL O SEDE DE LA DIAN
1	CARRERA 8 No. 6 C- 38 - EDIFICIO SAN AGUSTÍN
2	CARRERA 7 No 6C-54 - EDIFICIO SENDAS.
3	CALLE 65 BIS No. 91-05 - CENTRO NACIONAL DE ADMÓN. DOCUMENTAL.
4	AV. 68 No. 22-82 - SEDE POLFA
5	CALLE 75 No. 15-49 - EDIFICIO PLAZA 75
6	AV. EL DORADO No. 75-60 - ESCUELA DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES
7	CALLE 65 BIS # 88-81/85, BARRIO ÁLAMOS - LABORATORIO NACIONAL DE ADUANAS

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios Previos el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

El riesgo es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el *“Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”* elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del Proceso de contratación (incluyendo cuando aplique los de los sistemas de gestión ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y los correspondientes al Plan Estratégico de Seguridad Vial), estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al **Proceso de contratación** son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del producto suministrado.	Que los equipos dejen de funcionar de manera adecuada	raro	moderado	4	bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con personal, equipos y vehículos adecuados para ejecutar el transporte y entrega del producto	No se permitirá el ingreso del contratista para la ejecución del suministro	raro	insignificante	2	bajo
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daños causados a terceros	Demoras en el cumplimiento al plazo contractual y desgaste administrativo	raro	Menor	4	bajo

N°	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable para implementar el tratamiento	Fecha estimada en que inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas	3	3	1	bajo	Si	Contratista / supervisor	Fecha de servicio	Una semana	Seguimiento al servicio prestado	Por entrega
2	Contratista	Control de la lista del personal e ingreso de equipos.	raro	1	1	bajo	Si	Contratista / supervisor	Fecha de ocurrencia de los hechos	Una semana	Verificación y seguimiento	Por entrega
3	Contratista	Aplicar todas las normas de seguridad establecidas	raro	2	3	bajo	Si	contratista	Fecha de ocurrencia de los hechos	Una semana	Verificación y seguimiento	Por entrega

8. GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA deberán garantizar a la DIAN el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen a continuación, por los siguientes motivos: El plazo de ejecución, la vigencia del contrato teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del mismo.

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

- a) **Para amparar los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta (NO APLICA)**
- b) **Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato**

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Cumplimiento del contrato	Por el 30 % del valor total del contrato.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses previstos para su liquidación.
Calidad de los bienes suministrados	Por el 20 % del Valor total del contrato.	Por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de ejecución del contrato.

Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (garantiza el pago de los salarios e indemnizaciones laborales de los posibles empleados que pueda tener el contratista)	Por el 10% del Valor total del Contrato.	Por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de vencimiento de ejecución del contrato.
--	--	--

c) Para amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Garantía solicitada	Cuantía del Amparo- Suficiencia de la garantía	Vigencia del Amparo
Responsabilidad Civil Extracontractual (garantiza el pago los daños que se pudieren ocasionar a terceros diferentes a la DIAN con ocasión de las actividades ejecutadas en el contrato)	Por 200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato.

c) Seguro de protección de los bienes (Art.2.2.1.2.3.2.11, D.1082/15) (NO APLICA)

9. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la Coordinación de Infraestructura de la Subdirección Administrativa en el cumplimiento del objeto establecido.

Se firma en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de mayo de 2025.

Atentamente,

Aspectos Técnicos


Aspectos Jurídicos





Camilo Octavio Contreras Bravo
Subdirector Administrativo (A)

GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Firmado digitalmente por GISELA CECILIA MARQUEZ PEREZ
Fecha: 2025.05.21 12:26:15 -05'00'

Gisela Cecilia Márquez Pérez
Subdirectora de Compras y Contratos

Revisó: José Humberto Montes Pacheco – Inspector IV- Subdirección de Compras y Contratos 

Elaboró:
Ivanhoe Balza Franco, Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos, Aspectos jurídicos 
Gipsy Daniela Puertas Pardo – I Gestor II, Subdirección de Compras y Contratos, Análisis del Sector y costos. 

Elaboración y revisión FT-FI 2617 Solicitud de adquisición, Análisis del Sector y costos:
Javier Galeano Fernández – Analista III, Subdirección Administrativa. 